PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2004	6499

No.- 19518

JUICIO AGRARIO

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO ARMIENTA CALDERON
SECRETARIO: LICENCIADA MARIA GUADALUPE GAMEZ SEPULVEDA

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Visto para resolver el juicio agrario número 339/93 que corresponde al expediente número 1167, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "RUBEN JARAMILLO LAZO" (antes "Santana, 1a. Sección"), ubicado en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y

R E S U L T A N D O :

1o.- Por escrito de once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos avecindados en el poblado denominado "Santana, 1a. Sección", elevaron solicitud de dotación de tierras ante el Gobernador del Estado, señalando como de probable afectación una superficie de [illegible] (TRESCIENTAS DOCE HECTAREAS), de terrenos que [illegible] años viene usufructuando el Ingenio "Santa Rosalía".

2o.- Turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, [illegible] veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, instauró el expediente respectivo bajo el número 1167 y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, misma que se realizó el siete de julio del mismo año.

3o.- Mediante oficios de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, el Gobernador del Estado expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, el cual quedó integrado por Julián Romero Rueda, Francisco Castillo Mayo y Jacinto Rueda Peralta como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

4o.- Por oficios números 885, 887, 888, 890, 891, 892, 893, 896, 898, 900 y 901, todos de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, fueron notificados, en términos del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Azucarera de la Chontalpa, S.A., Sergio Trujillo, Mario Trujillo García, Zenón Arnibal Sánchez, María Acosta viuda de Pérez, Rómulo Córdova, Jaime Rivero López, Feliciano Domínguez, Manuel de los Santos, Florentino López Pimienta, Rosario Torres, Ignacio López y Wilfrido Cano de Dios, en su carácter de propietarios de predios ubicados dentro del radio de siete kilómetros.

5o.- La Comisión Agraria Mixta, por oficio número 834 de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, designó a Guadalupe Torres Ramírez para que realizara el levantamiento del censo general y el recuento pecuario correspondiente; comisionado que rindió su informe el trece de agosto del mismo año y del cual se obtuvo como resultado ciento sesenta y cinco habitantes, de los cuales treinta y cuatro son jefes de hogar, y diez solteros mayores de dieciséis años, que hacen un total de cuarenta y cuatro campesinos capacitados.

6o.- El propio órgano colegiado, mediante oficio número 936 de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, instruyó a Agustín

Sánchez Gómez para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos; quien rindió su informe el siete de octubre del mismo año, en el que manifestó que el grupo solicitante se localiza en la Ranchería "Santana, 1a. Sección", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, aproximadamente a doce kilómetros de distancia en línea recta de la cabecera municipal; asimismo, señaló que dentro del radio legal localizó una superficie de 419-36-79 (CUATROCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad que se encuentra explotada por la empresa Azucarera de la Chontalpa, S.A., con cultivo de caña de azúcar; que existen pequeñas porciones por las orillas del inmueble que son explotadas por campesinos del grupo solicitante con cultivos de maíz y frijol, así como por empleados de la propia sociedad y que se encontraron casas construidas de jahuatec y techo de teja de zinc que ocupan una superficie aproximada de 5-00-00 (CINCO HECTAREAS); la parte restante del predio es copropiedad de dos grupos, quienes no la cultivan personalmente, siendo el ingenio mencionado quien la trabaja por convenio celebrado con los propietarios. Dentro de dicho radio se localizaron también los ejidos definitivos "NANCHITAL", "ALDAMA", "LIBERTAD", "AMADO GOMEZ", "RIO SECO 2a. SECCION" e "HIDALGO", así como terrenos que pertenecen al complejo "Agroindustrial Plan Chontalpa 1a. Etapa".

El propio comisionado solicitó datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; éste informó el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que una superficie de 212-49-04 (DOSCIENTAS DOCE HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, CUATRO CENTIAREAS), del predio "SANTA ROSALIA", se encuentra inscrita bajo el número 3606, folio 33 del libro mayor, volumen diecisiete, a nombre de Sergio Villa Godoy, Rafael Barrera Hernández, Alejandro Lazo Rendón, Ramiro Flores Flores, José María Ruíz Chávez, Jesús Ramos Topete, Faustino Castro López, Trinidad Rivera Gerónimo, César Sastré Córdova, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Julio Acosta Montejo, Pedro López Gómez, César Hernández Sánchez, Manuel Bolio Sabido y Gamaliel Daniel de la Cruz. Este predio se encuentra gravado según escritura pública de tres de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que contiene contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado entre los propietarios del inmueble y Azucarera de la Chontalpa, S.A.

Existe otra fracción del mismo predio con superficie de 206-87-75 (DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), inscrita bajo el número 3605, folio 32 del libro mayor, volumen 17, a nombre de José Paredes Noriega, Hans Schwartz Gold, Francisco Soberan P., Miguel Villa Godoy, Armando Patrón Iturrarán, Luis Sánchez Ozuna, Jaime García Sánchez, Uriel Vera Noverola, César de la Cruz Cruz, Antonio Rodríguez Escobar, Jorge Díaz Flores, Froylán Zetina Alord, Juan Ortega Salazar, Javier Fuentes Milla y Edmundo González Méndez.

7o.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco emitió dictamen positivo el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en el sentido de que es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "RUBEN JARAMILLO LAZO" (antes SANTANA, 1a. SECCION), del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco y propuso afectar una superficie de 119-36-79 (CIENTO DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio "SANTA ROSALIA", propiedad de la Azucarera de la Chontalpa, S.A.

8o.- El Gobernador del Estado de Tabasco, dictó su mandamiento el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, confirmando en todos sus términos el dictamen aprobado por la Comisión Agraria Mixta; fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El citado mandamiento gubernamental fue ejecutado en todos sus términos y sin incidente alguno, según consta en acta de posesión, deslinde y amojonamiento de catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo cálculo analítico arrojó una superficie de 120-46-23.14 (CIENTO VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, CATORCE MILIAREAS).

9o.- El Delegado Agrario en el Estado el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, formuló resumen y opinión en el sentido de que procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, de ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y turnó el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario.

10o.- Por oficio número 297 de primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el Cuerpo Consultivo Agrario remitió al Delegado en el Estado, el expediente con el fin de que se realizaran trabajos técnicos e informativos complementarios; dicho órgano colegiado comisionó para tal efecto a Francisco Carballo Carballo, quien rindió su informe el diez de mayo del mismo año, en el que manifestó que de las 300-00-00 (TRESCIENTAS HECTAREAS) que se le respetaron en primera instancia a Azucarera de la Chontalpa, S.A., el setenta por ciento se encontró en completo estado de abandono desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor; así mismo, expresó que dentro del radio legal se localizan diversos predios rústicos en explotación por sus respectivos propietarios y debidamente delimitados, así como siete ejidos definitivos.

Los trabajos de referencia, fueron turnados al Cuerpo Consultivo Agrario por oficio número 4790 de trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en cuyo texto se anota que el grupo gestor presentó ante

el Delegado del Ramo, escrito de veinticinco de marzo del mismo año, en el que manifiestan tener graves problemas con respecto al nombre que actualmente tiene el poblado en que promueven, ya que en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, existen varias comunidades que se denominan "SANTANA, 1a. SECCION", por lo que se presta a confusiones y solicitan se cambie de nombre y proponen el de "RUBEN JARAMILLO LAZO" y de ser procedente se ordene su inscripción en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Municipal.

11o.- Posteriormente, por oficio número 856 de quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, se comisionó a Norberto Berberaje Escamilla para que llevara a cabo nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió su informe el catorce de febrero del mismo año, en el que manifiesta que de la inspección realizada al predio "SANTA ROSALIA", pudo constatar que en gran parte se encuentra inexplotado, abundando en los terrenos zacate de la variedad alemán gigante, egipto y navajuelares; la superficie inexplotada que se obtuvo del cálculo analítico es de 148-26-10.70 (CIENTO CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS, SETENTA MILIAREAS), que pueden afectarse en favor de los solicitantes, además de las que les fueron entregadas en dotación provisional.

Al efecto, se levantó acta circunstanciada de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, debidamente certificada por la autoridad municipal y circunstanciada ante testigos, en donde se hace constar lo antes señalado. Los trabajos de referencia fueron remitidos al Cuerpo Consultivo Agrario mediante oficio número 11289 de cuatro de julio del mismo año.

12o.- Mediante escritos de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, tres de febrero y once de junio de mil novecientos ochenta y seis, José Luis Sansores Castro y Guillermo Badillo Baez, el primero en su carácter de apoderado y el segundo como apoderado y gerente general de Azucarera de la Chontalpa, S.A., presentaron pruebas y alegatos en los que manifiestan que su representada es propietaria del predio "SANTA ROSALIA", según sentencias recaídas en los juicios sumarios e hipotecarios registrados con los números 93/973 y 94/973, que han causado ejecutoria.

Asimismo, manifiestan que se efectuó un levantamiento topográfico de dicho predio, del que resultó un total de 278-83-14.40 (DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CATORCE CENTIAREAS, CUARENTA MILIAREAS), sin tomar en cuenta las afectadas por mandamiento gubernamental, de las cuales 15-52-51.47 (QUINCE HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE MILIAREAS), se encuentran ocupadas con instalaciones de la central de maquinaría agrícola y de transporte, con viviendas, campo deportivo y panteón; 30-00-00 (TREINTA HECTAREAS), se entregaron en posesión provisional a la sucursal número uno de la sección 39 de obreros afiliados al "STIASRM" para zona habitacional; 14-88-25.83 (CATORCE HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, OCHENTA Y TRES MILIAREAS), reservadas para zona habitacional de los empleados de confianza; 1-00-00 (UNA HECTAREA), para la construcción de una bodega de fertilizantes; 1-00-00 (UNA HECTAREA), para el edificio de representaciones cañeras; 5-00-00 (CINCO HECTAREAS), para una planta de compota y 0-00-21.50 (VEINTIUNA CENTIAREAS CINCUENTA MILIAREAS), para una gasolinera, superficies que sumadas dan un total de 67-40-98.80 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, OCHENTA MILIAREAS). El resto de la misma que es de 211-42-45.40 (DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS, CUARENTA MILIAREAS), se encuentran cultivadas de caña de azúcar.

Anexando a los alegatos copias fotostáticas de las documentales públicas deducidas de los juicios sumarios hipotecarios números 93/973 y 94/973 promovidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por Azucarera de la Chontalpa, S.A., en contra de los propietarios del predio "SANTA ROSALIA", según datos de inscripción proporcionados por el Registro Público de la Propiedad cuyos nombres se citan en el resultando sexto; copia certificada de la escritura número 1574 de veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, relativa a la investigación ocular realizada en el predio de referencia, por el Notario Público número 15 en Villahermosa, Tabasco, en la que se menciona que dicho inmueble tiene una superficie de 280-00-00 (DOSCIENTAS OCHENTA HECTAREAS), de las cuales, 230-00-00 (DOSCIENTAS TREINTA HECTAREAS), se encuentran sembradas de caña de azúcar por cosechar y 35-00-00 (TREINTA Y CINCO HECTAREAS) están en preparación para siembra del mismo producto; plano del inmueble en el que se indica que tiene una superficie de 278-83-14.40 (DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CATORCE CENTIAREAS, CUARENTA MILIAREAS), con la delimitación correspondiente a diversas construcciones e instalaciones realizadas en el inmueble.

13o.- El Delegado Agrario en el Estado, por oficio número 3393 de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, designó a Guadalupe Correa Pérez para que realizara inspección ocular en los terrenos propiedad de Azucarera de la Chontalpa, S.A., comisionado que rindió su informe el veintidós del mismo mes y año en el que se anota:

"...de la inspección ocular realizada y así como se señala en el plano informativo, el polígono I, fue dotado al poblado en estudio por mandamiento del Gobernador de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, con una

superficie de 120-46-23.14 hectáreas, y mientras que los polígonos II, III y IV, propuestos como afectables con una superficie total de 230-46-74.78 hectáreas, se encuentran en completo abandono por parte de la compañía, por lo que se pudo apreciar, existen fracciones de terreno donde la caña ha sido quemada, pero no ha sido cultivada por el propio ingenio, superficie que sumada al polígono I, da un total de 350-92-97.82 hectáreas. Asimismo se propone excluir tres fracciones con instalaciones diversas a saber:

1.- 17-99-05 hectáreas, ocupadas por trabajadores del ingenio en donde se construyeron aproximadamente entre 25 y 30 casas, lugar que se localiza al sureste y aproximadamente a 800 metros de la fábrica.

2.- 40-00-00 hectáreas donde se localiza la fábrica edificio de representaciones cañeras, casas para trabajadores de confianza y campo deportivo y clínica médica.

3.- 15-52-51.47 hectáreas ocupadas por campo deportivo, panteón y central de maquinaria agrícola y transporte.

Las superficies de referencia en conjunto arrojan 73-51-56.47 hectáreas que sumadas a las propuestas como afectables y a las dotadas por mandamiento gubernamental suman un total de 424-45-48.27 hectáreas.

El citado comisionado anexó a su informe un nuevo plano proyecto de afectación con sus respectivas carteras de campo y planillas de construcción.

14o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aprobó dictamen positivo; sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. Se turnó el expediente debidamente integrado para su resolución definitiva el primero de abril de mil novecientos noventa y tres.

15o.- Por auto de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, el cual se registró bajo el número 339/93; se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad colectiva a que se refiere el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria quedó demostrada, por haberse constituido el núcleo de población solicitante con más de seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud y por contar con cuarenta y cuatro campesinos capacitados que reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 200 del ordenamiento legal invocado, y que de acuerdo con el censo agrario resultan ser los siguientes:

1.- JULIAN ROMERO RUEDA, 2.- FRANCISCO CASTILLO MAYO, 3.- JOSE OSCAR ROMERO ANGELES, 4.- MATILDE HERNANDEZ DE LOS SANTOS, 5.- JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, 6.- GILBERTO OLAN ARIAS, 7.- JAVIER ARMIDA SANCHEZ, 8.- JOSE DOMINGUEZ DE DIOS, 9.- ABRAHAM DOMINGUEZ DE DIOS, 10.- CLAUDIO ROMERO ANGELES, 11.- GABRIEL TORRES JIMENEZ, 12.- APOLONIO TORRES LOPEZ, 13.- VICTOR M. BARRIENTOS, 14.- MIGUEL ANGEL PEREZ D., 15.- DANIEL RIVERA DE LA C., 16.- NARCISO PEREZ V., 17.- RAMIRO FLORES FLORES, 18.- JULIO ROMERO DE LA CRUZ, 19.- SAMUEL RODRIGUEZ GARCIA, 20.- JAVIER FUENTES MILLA, 21.- MARINA HERNANDEZ RAMIREZ, 22.- HERMINIO GOMEZ MENDEZ, 23.- ATANACIO GOMEZ GOMEZ, 24.- SEBASTIAN LOPEZ OCAÑA, 25.- APOLONIO RUEDA RAMOS, 26.- ANDRES LOPEZ OCAÑA, 27.- DARIO GERONIMO GARCIA, 28.- SALOMON TORRES LOPEZ, 29.- SANTIAGO RAMIREZ LOPEZ, 30.- RAUL MURILLO DE LA ROSA, 31.- FERNANDO MURILLO MORALES, 32.- CESAREO CORDOVA LEON, 33.- ROSA RIVERA DE LA CRUZ, 34.- VICENTE LEZAMA TORRES, 35.- FELIPE LEZAMA TORRES, 36.- NICOLAS RUEDA CANO, 37.- ARISTARCO LUNA MAGAÑA, 38.- BARTOLO RAMOS MENDEZ, 39.- BENITO RAMOS RAMOS, 40.- ISRAEL RAMIREZ HERNANDEZ, 41.- JOSE ANGEL MURILLO ROSA, 42.- JACINTO RUDA PERALTA, 43.- JUAN RODRIGUEZ C. y 44.- GUSTAVO RAMOS RIVERA.

TERCERO.- De las constancias que obran en autos, se concluye que en su oportunidad se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario de acuerdo con lo establecido por los artículos 272, 275, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 301 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados conforme lo dispone el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria.

CUARTO.- De los trabajos técnicos e informativos desahogados durante la substanciación del expediente, así como de los diversos complementarios ordenados para la correcta integración del mismo, se concluye que dentro del radio legal se localizan los ejidos definitivos denominados "NANCHITAL", "ALDAMA", "LIBERTAD", "AMADO GOMEZ", "RIO SECO 2a. SECCION" e "HIDALGO", así como diversos predios rústicos en explotación por sus respectivos propietarios, debidamente delimitados en el terreno e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que por su superficie, calidad de tierra y tipo de explotación resultan inafectables con base en lo establecido por los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En lo que respecta a los terrenos señalados como probablemente afectables, se llegó al conocimiento de que corresponden al predio "SANTA ROSALIA", con superficie según escritura de adjudicación a favor de Azucarera de la Chontalpa, S.A., de 419-36-79 (CUATROCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS; SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS) y según levantamiento topográfico con una superficie analítica de 424-45-48.34 (CUATROCIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, TREINTA Y CUATRO MILIAREAS), de las cuales 17-99-05 (DIECISIETE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE ARES, CINCO CENTIAREAS), se encuentran ocupadas con casas de trabajadores del ingenio; 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS), por instalaciones de la fábrica, edificio de representaciones cañeras, casas para trabajadores de confianza, campo deportivo y clínica y 15-52-51.47 (QUINCE HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y UN CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE MILIAREAS) con diversas instalaciones, como panteón, campo deportivo, central de maquinaria y transportes. Fracciones que en conjunto arrojan 73-51-56.47 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE MILIAREAS), que restadas a la superficie real resulta un total de 350-92-97.82 (TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS MILIAREAS), las que serán objeto de la sentencia.

QUINTO.- Del análisis de los diversos trabajos técnicos e informativos realizados se conoce que el único inmueble susceptible de afectación para contribuir a resolver las necesidades agrarias del grupo gestor, es el predio "SANTA ROSALIA", propiedad de Azucarera de la Chontalpa, S.A., con la superficie que se describe en el considerando anterior, mismo que según informes de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis y veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, rendidos por Francisco Carballo Carballo, Norberto Berberaje Escamilla y Guadalupe Correa Pérez, respectivamente, la superficie de temporal apta para la agricultura se encontró inexplotada y abandonada por su propietaria, por más de dos años consecutivos que se valoran sin que exista causa de fuerza mayor.

Para desvirtuar la inexplotación del predio, la citada persona moral compareció al procedimiento por conducto de sus apoderados legales aportando pruebas y formulando alegatos, en los siguientes términos:

a).- Con las documentales públicas consistentes en copias simples de las sentencias de adjudicación dictadas en los juicios sumarios hipotecarios números 93/973 y 94/973, del Juzgado Primero de Primer Instancia de lo Civil del Partido Judicial del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, únicamente se prueba que Azucarera de la Chontalpa, S.A., es propietaria del predio rústico materia del presente procedimiento agrario, por adjudicación judicial que se hiciera a su favor.

b).- Con la documental pública consistente en la escritura número 1574 de veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, relativa a la inspección ocular, realizada en el predio "SANTA ROSALIA", por el Notario Público número 15 de Villahermosa, Tabasco, que únicamente contiene manifestaciones de hechos provenientes de un particular como lo es el gerente general y apoderado de la citada persona moral, sólo prueba que ante dicho fedatario se hicieron manifestaciones pero no prueba la verdad de lo declarado o manifestado y por consiguiente no desvirtúa la causal por la cual se haya sujeto al procedimiento de afectación el predio tantas veces citado, misma que se encuentra debidamente acreditada y motivada con los trabajos técnicos e informativos y complementarios desahogados durante el procedimiento, además de que dicha prueba se realizó sin la citación de la partes involucradas, por lo que al no haberse desahogado en términos de ley, tal probanza es irrelevante y carece de valor jurídico alguno.

c).- Documental privada, consistente en copia del plano topográfico del predio "SANTA ROSALIA", mediante el cual se demuestra que la superficie con la que cuenta dicho inmueble es de 278-83-14.40 (DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, CATORCE CENTIAREAS; CUARENTA MILIAREAS), con el señalamiento de diversas construcciones e instalaciones, sin que tenga valor probatorio alguno, dado que existe discordancia con el resultado de los trabajos técnicos desahogados en diferentes fechas por la autoridad competente, de los que se desprende que la superficie total analítica del inmueble es de 424-45-48.34, (CUATROCIENTAS VEINTICUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, TREINTA Y CUATRO MILIAREAS), de las cuales 73-51-56.47 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE MILIAREAS), se encuentran ocupadas por diversas construcciones e instalaciones y de cuya resta quedan 350-92-97.82 (TRESCIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS MILIAREAS), que pueden contribuir a resolver la presente acción, en la inteligencia de que de tal superficie 120-46-23.14 (CIENTO VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, CATORCE MILIAREAS), ya fueron entregadas en provisional al núcleo gestor el catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEXTO.- En el presente caso, Azucarera de la Chontalpa, S.A., resultó ser propietaria del predio señalado como de posible afectación, quien además por pruebas y alegatos aportados confesó realizar de manera

directa la explotación agrícola del inmueble, quedando plenamente probado en autos que en algunas épocas la explotación del mismo se llevó a cabo parcialmente y en otras se comprobó la inexplotación total; sin embargo, nuestra ley fundamental dispone en la fracción IV del artículo 27, texto entonces vigente, que las sociedades comerciales por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas, configurándose así una violación al precepto constitucional aludido por lo que carece de eficacia jurídica cualquier acto de explotación de dicho predio realizado por la indicada sociedad, por ser contrario a una norma fundamental de eminente orden público; consecuentemente, en los términos del artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicho inmueble resulta afectable para contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del poblado promovente.

SEPTIMO.- No escapa a la consideración de este Tribunal Superior Agrario, el hecho de que el predio en cuestión registralmente está inscrito a nombre de personas distintas a la sociedad que compareció al procedimiento, la que se abstuvo de inscribir a su favor en el Registro Público de la Propiedad las sentencias donde se le adjudica el predio de referencia, a efecto de que se diera publicidad al traslado de dominio en perjuicio de terceros, de cuya actitud se infiere que dicha sociedad, sabedora de la prohibición a que se refería la fracción IV del artículo 27 Constitucional, prefirió abstenerse de efectuar tal inscripción.

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, aprobó dictamen positivo, de cuya lectura se desprende que analizados los expedientes de dotación, ampliación y nuevos centros de población, instaurados en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, cuyo radio legal toca el correspondiente a la presente acción agraria, se encontró que el poblado "SANTA ROSALIA", cuenta con solicitud de once de octubre de mil novecientos setenta y dos, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en tanto que la del poblado "RUBEN JARAMILLO LAZO", data del once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En el dictamen de referencia se propone conceder una superficie de 220-46-23.14 (DOSCIENTAS VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, CATORCE MILIAREAS) de agostadero de buena calidad, al poblado peticionario, reservándose la superficie de 130-46-74.68 (CIENTO TREINTA HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS, SESENTA Y OCHO MILIAREAS) de agostadero de buena calidad, para resolver la acción de dotación de tierras del poblado "SANTA ROSALIA".

El propio órgano de consulta, al emitir dictamen en relación con el expediente en estudio señala como nombre del poblado gestor el de "RUBEN JARAMILLO LAZO", (antes SANTANA 1a. SECCION).

NOVENO.- De lo anterior se concluye que la presente acción debe resolverse en favor del poblado "RUBEN JARAMILLO LAZO", al que debe concedersele una superficie de 220-46-23.14 (DOSCIENTAS VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, CATORCE MILIAREAS) de agostadero de buena calidad, para beneficiar a cuarenta y cuatro campesinos capacitados que arrojó el censo básico, superficie que resulta afectable con fundamento en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación y concordancia con el artículo 27 constitucional en su fracción IV, ya reformado, superficie que pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

DECIMO.- En virtud de lo antes señalado, se concluye que debe modificarse el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, únicamente en lo que respecta a la denominación del poblado solicitante, a la superficie concedida y a la causal de afectación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "RUBEN JARAMILLO LAZO", (antes SANTANA, 1a. SECCION), Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 220-46-23.14 (DOSCIENTAS VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, CATORCE MILIAREAS) de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio "SANTA ROSALIA" propiedad de Azucarera de la Chontalpa, S.A., que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, en relación y concordancia con el artículo 27, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en la fecha que adquirió el inmueble la sociedad mercantil de

referencia, para beneficiar a 44 (cuarenta y cuatro) capacitados que se identificaron en el considerando segundo; superficie que se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituirse el área de asentamiento humano y la parcela escolar, así como la unidad agrícola e industrial de la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento gubernamental de ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, únicamente en lo que respecta a la denominación del poblado solicitante, a la superficie concedida y a la causal de afectación.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, conforme a las normas aplicables y en los términos resueltos en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que los integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE SUSCRIBE C E R T I F I C A : - - - QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN, SON FIEL REPRODUCCION DE SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 339/93, RELATIVO A LA ACCION DOTACION DE TIERRAS, DEL POBLADO "RUBEN JARAMILLO LAZO" (ANTES "SANTANA 1ª. SECCION"), MUNICIPIO CARDENAS, ESTADO TABASCO Y SE EXPIDEN EN QUINCE FOJAS UTILES, SELLADAS Y COTEJADAS, PARA SER ENVIADAS AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.- DOY FE.

MEXICO, D.F., A 08 DIC. 2004

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. HUMBERTO JESUS QUINTANA MIRANDA

COTEJO DATOS: SGL

El Suscrito, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito No. 29, CERTIFICO que la presente copia, la cual consta de QUINCE fojas útiles, concuerda fiel y correctamente con las Constancias que obran en el expediente número CUAD. DESP. 30/04 correspondiente al poblado RUBEN JARAMILLO LAZO del municipio CARDENAS, Estado de Tabasco., LA QUE EXPIDO de conformidad con el Auto de fecha 10 DICIEMBRE / 2004 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Lo que Certifico a los CATORCE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL CUATRO.

No.- 19517

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO
2004 - 2006
PRESIDENCIA MUNICIPAL

GOBIERNO COMALCALCO

2004, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INFORMA QUE MEDIANTE SESION DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, SE APROBO LA SUSTITUCIÓN Y ABROGACIÓN DEL TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PUBLICADO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 6411, ESTABLECIÉNDOSE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS (MENSUALES) DEL CATALOGO DE SUELDOS DE FUNCIONARIOS, ANTENDIENDO DESDE LUEGO DE PREVISIÓN SOCIAL REGIMEN QUE ACTUALMENTE RIGE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE ESTE MUNICIPIO Y ASI QUEDAR COMO SIGUE:

	SUELDOS	
CATEGORIA	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	$70,000.00	$150.000.00
DIRECTORES	$30,000.00	$ 50,000.00
REGIDORES	$25,000.00	$ 50,000.00
SUBDIRECTORES	$15,000.00	$ 35,000.00
COORDINADORES	$ 8,000.00	$ 25,000.00
JEFES DE DEPARTAMENTO	$ 6,000.00	$ 12,000.00
ASESORES	$30,000.00	$ 40,000.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TAB. PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ

No. 19464

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSÉ IGNACIO MIGUEL SOLÓRZANO
Domicilio: Donde se encuentre.

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN Y SOCIEDAD CONYUGAL, DEDUCIDO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 317/2003** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CORINA CASTILLO GARRIDO EN CONTRA DE JÓSE IGNACIO PÉREZ SOLÓRZANO, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PUNTO PRIMERO COPIADO A LA LETRA DICE:------

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---
Visto lo de cuenta, se acuerda.---
PRIMERO.- Como esta ordenado en auto de esta misma fecha dictado en el expediente principal, se tiene por presentada a la Ciudadana CORINA CASTILLO GARRIDO, con su escrito de cuenta, con el que promueve EN VIA DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372, 374, 380, 381, 382 y 389 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se forma cuadernillo de incidente de Liquidación de Sociedad conyugal celebrado entre JOSÉ IGNACIO PÉREZ SOLÓRZANO y CORINA CASTILLO GARRIDO, por lo que córrasele traslado al demandado incidente JOSÉ IGNACIO PÉREZ SOLÓRZANO con el escrito incidental, y tomando en cuenta que el citado demandado es de domicilio ignorado, en consecuencia y con fundamento por lo que con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado procédase a notificar por edictos en el presente proveído, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el Estado, (Tabasco hoy, Novedades, Presente, y el Sureste) para los fines de que JOSÉ IGNACIO MIGUEL SOLÓRZANO se entere de la demanda incidental en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de Quince días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 123 fracción III y 372 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda incidental debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de tres días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.----
SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el demandado es de domicilio ignorado, se reserva de señalar fecha y hora para la junta de partición que establece el numeral 391 ibidém, para su momento procesal oportuno.----
TERCERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora incidentista en su escrito, se reservan para su momento procesal oportuno.---
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.---
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---
Para su publicación por tres veces en el periódico de mayor circulación en el Estado; expido el presente edicto el día cinco de octubre año dos mil cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—

Lic. María del Carmen Cruz Tolentino.
La Secretaria Judicial.

No. 19502

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 382/2003**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de INOCENTE HERNÁNDEZ MORALES Y PATRICIA LANDERO TELLEZ, con fechas nueve de septiembre de dos mil tres y once de noviembre de dos mil cuatro, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:---
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.----
Visto la razón secretarial, se acuerda:----
UNICO.- Téngase al apoderado legal de la parte actora, licenciado HECTOR TORRES FUENTES, dando contestación a la vista ordenada en el punto único del auto de veintiséis de octubre del actual, como lo solicita y en razón de los diversos informes de las dependencias, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE); SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO; SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y TELÉFONOS DE MÉXICO, y de las constancias actuariales de doce de agosto, veintiuno de octubre, ambos del actual, levantadas por la fedataria judicial de adscripción, de las cuales se desprende que no pudo emplazar a los demandados por los motivos expuestos en las mismas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento de los demandados INOCENTE HERNÁNDEZ MORALES y PATRICIA LANDERO TÉLLEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil tres, haciéndole del conocimiento a los demandados que --- tienen un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se les requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.-----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----
Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:---
PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia que exhibe debidamente certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 29,234 (veintinueve mil doscientos treinta y cuatro), de fecha once de agosto del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público

número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos y anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA en contra de los CC. INOCENTE HERNÁNDEZ MORALES Y PATRICIA LANDERO TELLEZ, con domicilio en la Calle Revolución sin número de la Colonia Atasta de Serra, y/o el ubicado en la Calle Marcelino Barragán, Edificio Jalapa, Departamento 6, ambos de esta ciudad, a quienes se les reclama el pago de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f) g) y h), de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, 1971, 1972, 1973, 2023. 2024, 2025, 3212, 3214 y demás relativos del Código Civil, así como 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio con atento oficio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado, requiérasele a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.----------

CUARTO.- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada del poder notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación hecha por esta secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido.---

QUINTO.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Constitución número 516; Despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los Ciudadanos **VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ.—**

SEXTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-------

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No. 19509

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 189/2003**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER SÁNCHEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MANUEL GONZALEZ MORALES, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.--------

Vistos: La cuenta Secretarial se acuerda:----------

PRIMERO.- Como lo solicita el apoderado general de la parte actora licenciado JAVIER SANCHEZ DOMINGUEZ, en su escrito de cuenta, toda vez que la parte demandada MANUEL GONZALEZ MORALES, no hizo manifestación alguna al requerimiento ordenado en el punto segundo del proveído de fecha quince de octubre del año en curso, consistente en designar perito valuador de su parte, según se advierte del segundo del cómputo secretarial visible a foja ciento treinta y tres vuelta de autos, en consecuencia con fundamento en el artículo 577 Fracción III del Código Procesal Civil en Vigor se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado y se entenderá que esta conforme con el avalúo que exhiba la parte contraria, Asimismo, y toda vez que la parte demandada, no hizo manifestación alguna en relación a la vista que se le dio en el punto único del auto de fecha ocho de noviembre del año en curso según se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, en consecuencia, se aprueba el dictamen emitido por el perito de la parte actora para todos los efectos legales correspondientes, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguientes bien inmueble que a continuación se describe.-------

Departamento número F-303, nivel 3, del Edificio Ignacio Gutiérrez del Conjunto Habitacional "ANDRES HERRERA ESPINOZA" en la calle Mario A. Browm Peralta de esta Ciudad, constante de una superficie de 51.24 M2., (CINCUENTA Y UN METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en tres tramos de (1.20) metros, con vestíbulo de acceso y área común, (5.85) metros, con área común de su propia fachada y cubo de escalera, y (2.25) metros, con área común y su propia fachada: AL ESTE; en tres tramos de: (3.10), (3.10) y (1.80) metros, con área común y su propia fachada: al sur; en tres tramos de (3.33), (3.10) y (2.85) metros, con área común y su propia fachada: AL OESTE; en tres tramos de: (1.80) metros, con área común y su propia fachada, (4.90) metros, con Departamento F-304 y (1.30) metros, con vestíbulo de acceso y área común; ARRIBA, con Departamento F-403; y ABAJO, con Departamento F-203; Correspondiéndole un CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, marcado como F-303, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 12.50 M2., (DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado: AL NORTE, en (2.50) metros, con área común; AL SUR, en (2.50) metros, con área común; al ESTE, EN (5.00) metros, con área común; al OESTE, en (5.00)metros, con cajón de estacionamiento F-304; y un indiviso de 0.83334%, respecto al conjunto condominal; y 5.0000%, respecto al Edificio. NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa,

Tabasco, Abril Tres de Mil Novecientos Noventa y Dos.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:13 horas, fué inscrito bajo el número 3419 del libro general de entradas; a folios 14,015 al 14,021 del libro de duplicados volumen 116 quedando afectado por dicho contrato el folio número 6 del Libro de condominio volumen 43. Rec. No. 0106114.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ; al cuál se le fijó un valor comercial de $238,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicial del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---------

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 Fracción IV y 434 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----------

ASÍ LO PORVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.--------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAEHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---------

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS

1-2

No. 19506

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C.C. SARA SÁNCHEZ O
SARA SÁNCHEZ LAMAS
O SARA SÁNCHEZ LAMAS O
SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE LAMAS,
RICARDO FEDERICO LAMAS SÁNCHEZ
Y ALBERTO ANTONIO LAMAS SÁNCHEZ

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 429/2003**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES O GERARDO LAMAS ANZUREZ, PROMOVIDO POR GERARDO GUZMÁN ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR GERARDO VICENTE LAMAS ANZUREZ, EN VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto; lo de cuenta, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano GERARDO GUZMÁN ALEJO, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a hacer diversas manifestaciones las que se le tiene por realizadas para los efectos legales correspondientes.-------

SEGUNDO.- Ahora bien y en cuanto a lo solicitado por el promovente de que se señala fecha para la junta que establece el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y visto que el presente juicio se trata de un testamentario y siendo que por un error involuntario de esta Secretaría en los autos de fechas siete de octubre y ocho de noviembre del presente año, se ordenó notificar a los Ciudadanos SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ O SARA SÁNCHEZ DE LAMAS O SARA SACHEZ LAMAS O SARA SÁNCHEZ SACHEZ DE LAMAS, RICARDO FEDERICO LAMAS SÁNCHEZ Y ALBERTO ANTONIO LAMAS SÁNCHEZ, siguiendo las reglas establecidas para los juicios sucesorios intestamentario, y siendo el procedimiento de orden público, esta Juzgadora ordena regularizar el procedimiento acorde a lo establecido por los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, procediendo a dictar un nuevo auto al respecto, en puntos subsecuentes de este auto.----

TERCERO.- Atento al punto que antecede, se cita a los Ciudadanos GERARDO GUZMÁN ALEJO, VICENTE SÁNCHEZ LAMAS, SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ O SARA SÁNCHEZ DE LAMAS O SARA SACHEZ LAMAS O SARA SÁNCHEZ SACHEZ DE LAMAS, RICARDO FEDERICO LAMAS SÁNCHEZ Y ALBERTO ANTONIO LAMAS SÁNCHEZ, quienes deberán de comparecer debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, así como al Agente del Ministerio Público, adscrito a las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que se lleve a efecto la junta que establece el artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, advertidos que después de la hora señalada no habrá prorroga de espera.-----

CUARTO.- Y toda vez que los Ciudadanos SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ O SARA SÁNCHEZ DE LAMAS O SARA SACHEZ LAMAS O SARA SÁNCHEZ SACHEZ DE LAMAS, RICARDO FEDERICO LAMAS SÁNCHEZ Y ALBERTO ANTONIO LAMAS SÁNCHEZ, son de domicilio ignorado, gíreseles por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial, además fíjese un edicto en la puerta del Juzgado, acorde a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada DELTA RODA ACOSTA, que certifica y da fe.------

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.------

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Visto lo de cuenta se acuerda.-------

PRIMERO.- Por presentado el C. GERARDO GUZMÁN ALEJO, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello, la prevención que se le hizo mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, exhibiendo un escrito de fecha dieciséis de mayo del presente año y recibido en este Juzgado el día diecinueve de mayo

del mismo año por lo que continúese con el procedimiento.----

SEGUNDO.- Por presentado el C. GERARDO GUZMÁN ALEJO, en su carácter de sindico del juicio de concurso voluntario promovido por GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde con las copias certificadas que exhibe derivadas del expediente número 108/997, relativo al juicio concurso voluntario, promovido por GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE LAMAS O SARA SÁNCHEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en el auto de prevención de fecha treinta y uno de marzo del presente año, con los que viene a promover JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES o GERARDO LAMAS ANZURES, quien falleció el día veinte de septiembre del año dos mil, y su última domicilio fue el ubicado en la Calle Ciento tres, del Paseo Comalcalco, del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Tabasco.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351 y demás relativos del Código Civil y 18, 24, Fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 633, 634, 635, 636, 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por recibida en este Juzgado la Sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que se le corresponde, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, hágase del conocimiento del Ministerio Público adscrito al Juzgado para la intervención que en derecho le compete.-------

CUARTO.- Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarias para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el del cujus GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES o GERARDO LAMAS ANZURES, diferente a la señalada por la promovente consistente en la escritura pública número cuatrocientos catorce (10480) de fecha veintinueve de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la Fe Pública del Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notario Público número trece (13) de esta Ciudad.----

QUINTO.- De conformidad con el artículo 636 y 640 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigentes hágase saber la radicación de la presente sucesión del extinto GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES o GERARDO LAMAS ANZURES, quien falleció el día veinte de septiembre del año dos mil a los C. SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ o SARA SÁNCHEZ DE LAMAS, GERARDO SÁNCHEZ LAMAS y VICENTE SÁNCHEZ LAMAS, quienes tienen su domicilio ubicado en el número ciento tres de la Calle Paseo de Comalcalco, del Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo dentro del término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.----

SEXTO.- Cítese al C. GERARDO GUZMÁN ALEJO, así como a los C. SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ o SARA SÁNCHEZ DE LAMAS, GERARDO SÁNCHEZ LAMAS y VICENTE SÁNCHEZ LAMAS, así como al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para llevar a efecto la Junta que establece fracción IV del Artículo 635 del Código Adjetivo Civil en vigor se señalan las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, debiendo los comparecientes identificarse a satisfacción de este juzgado, advirtiéndoseles que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---------

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones, el despacho Contable ubicado en la Calle Venustiano Carranza número ciento tres interior uno, Colonia Aguila.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE FOLIADO, SELLADO Y RUBRICADO, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO).-------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.
LIC. DELTA RODA ACOSTA

1

No. 19508

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el **expediente número 350/998**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S,A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, seguido actualmente por la licenciada SUHAIL GÓMEZ CANO, con el mismo carácter, en contra de JOSÉ DOMINGO CASTILLO PADILLA, con fechas seis de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, se dictaron dos autos que a la letra dicen.------

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los Licenciados Suhail Gómez Cano y Javier Sánchez Domínguez, con su escrito de cuenta, compareciendo la primera con la personalidad conocida en esta causa y el segundo como apoderado para pleitos y cobranzas de BBVA "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO), tal como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 72,811 de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, certificación original realizada por el Licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario Público número diez de esta entidad Federativa con adscripción al Municipio del Centro; personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Asimismo, téngase a los ocursantes por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Arista número 521 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los licenciados Gladis del Carmen Soto Chable, Rosalía Priego Priego, José Juan García Alejandro, Julio de la O Izquierdo y José Angel Pérez Martínez.-------

TERCERO.- De igual forma, se tiene a los comparecientes por designando como representante -- común en este juicio al Licenciado Javier Sánchez Domínguez; designación que se les tiene por hechas para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

CUARTO.- Como lo peticionan los promoventes y tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, por lo que se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que el mismo contiene la metodología en que se realizó el mismo.----

QUINTO.- Igualmente como lo solicitan los citados letrados, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado José Domingo Castillo P. y que resulta ser el cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:-----

Predio ubicado en calle de acceso al Hospital Dr. Rovirosa, privada 2, casa 7 del Fraccionamiento "Granja Jardines de Villahermosa" de esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de 177.00 metros y con un área construida de 139.45 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias. Al Noreste: en 8.00 metros con lote 4; al Sureste: en 12.00 metros con lote 6; al Noroeste: en 23.60 metros con área común y al Suroeste: en 3.60 y 16.70 metros con Zona Federal de la Laguna de las Ilusiones.------

Inscrito el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 6337 del Libro General de Entradas a folios 29,605 al 29,608 del libro de duplicados, volumen 12, quedando afectado dicho acto y contrato el predio número 82,125 a folio 175 del Libro Mayor Volumen 319; al cual se le fijó un valor comercial de $604,500.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la parte alícuota del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde al demandado José

Domingo Castillo P. es la cantidad de $302,250.00 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad mencionada.----

SEXTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

SÉPTIMO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por **dos veces de siete en siete días,** en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cuatro.---**

Notifíquese **personalmente.** Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA,** Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **BEATRIZ DÍAZ IBARRA** que certifica y da fe.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Representante Común de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señala en términos del auto de fecha seis de Octubre de dos mil cuatro, nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE EN PRIMERA ,ALMONEDA al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado JOSÉ DOMINGO CASTILLO P. y que resulta ser el 50% del bien inmueble sujeto a ejecución, siendo el Predio ubicado en calle de acceso al Hospital Dr. Rovirosa, privada 2, casa 7 del Fraccionamiento "Granja Jardines de Villahermosa de esta ciudad", por lo que expídasele al promovente los EDICTOS y AVISOS correspondientes.-----

Señalándose como nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia en cita, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CINCO.-----

SEGUNDO.- Por otra parte, señala el promovente nuevo domicilio para citas y notificaciones, siendo el ubicado en la calle Arista número 541 del Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Ciudadana ROCIO DEL CARMEN DE LA CRUZ CASTILLO, revocando el domicilio que señaló con anterioridad en autos para citas y notificaciones, revocación que se le tiene por HECHA para todos los efectos legales conducentes.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

1-2
7/7

No. 19501

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2003 RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **HECTOR TORRES FUENTES**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ZACARIAS Y PETRONA DE JESÚS FRANCO NARVAEZ,** CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTARON UNOS AUTOS DE QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, en su carácter de **Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,** Personalidad que acredita y se le reconoce para promover en Juicio, en términos de las Copias Certificadas del Instrumento público número 29234 de fecha once de agosto del año dos mil tres, pasada ante la Fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO , Titular de la Notaría Pública número 86, de la Ciudad de México, Distrito Federal, asimismo téngase al ocursante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Constitución número 516 Despacho 302 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados VICENTE ROMERO ---- FAJARDO, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA y JACOB VILLAR MENDEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo Juicio **ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO,** en contra de los Ciudadanos **BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ZACARIAS y PETRONA DE JESÚS FRANCO NARVAEZ,** quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Blancas Mariposas, número 125, Manzana II, Lote 13, Fraccionamiento Villas Las Flores y/o el ubicado en el Andador Mis Blancas Mariposas, número 112, de la Colonia Villas Las Flores, ambos domicilios de esta Ciudad, a quienes se les reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los Incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaran.----

SEGUNDO.- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1925, 1920, 1964, 1971, 1972, 3190 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados y emplácesele en cualquiera de los domicilios antes indicados por la parte actora previa las formalidades de ley, haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES,** para que produzcan su contestación ante este Juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, requiriéndoseles para que señalen domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas y

notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.------

CUARTO.- Asimismo y como lo solicita el Promovente, hágasele devolución de las Copias Certificadas del Instrumento Público con el cual acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación hecho por la Secretaría, constancia y firma de recibido que obre en autos.----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocursante, estas se reserva para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----
Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, parte actora en el presente juicio, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados CC. BERNARDO DE JESUS LOPEZ ZACARIAS Y PETRONA DE JESÚS FRANCO NARVAEZ, resultan ser de domicilio ignorado, en consecuencia y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132, fracción I, 139 fracción II, del Código-- de procedimientos civiles en vigor, se ordena emplazar a los citados demandados, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que tienen un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias del traslado y hecho que sea lo anterior deberán en el plazo que se señala en el punto tercero del auto de inicio de fecha diez de septiembre del año dos mil tres producir su contestación de demanda.-------

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.------
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN,** JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ALVARO SANCHEZ GOMEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,** POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMER DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.

1-2-3

No. 19499

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el **expediente número 363/2002**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO hoy BANCO SANTANDER MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JOSE MANUEL SANLUCAR LOPEZ Y OTRA, con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice:--------

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES con su escrito de cuenta y como lo solicita, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA y el ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, peritos designado por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los demandados.----

SEGUNDO.- Como también lo solicita el ocursante y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil ambos vigentes al presente asunto, se ordena sacar a remate en subasta público en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describe:----------

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.- Ubicado en la Calle San Román de la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de 2,054 metros, 30 centímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 4 medidas, 36 metros, con propiedad de la señora María Hernández Ovando; 31 metros, cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Martha López Isidro; 16 metros, 50 centímetros y 86 metros con propiedad de Rodrigo López Hernández; Al Sur 3 medidas, 16 metros y 28 metros, 20 centímetros con propiedad de María Hernández Ovando y 90 metros, 30 centímetros con propiedad de Ignacio López Cerino, Al Sureste 22 metros, 55 centímetros, con propiedad de Ignacio López Cerino; Al Este 29 metros, diez centímetros, con propiedad de Juan López Hernández; al Oeste 2 medidas, catorce metros, y diez centímetros, con camino vecinal. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el dieciocho de octubre del dos mil, bajo el número 521 del libro general de entradas afectado el predio 13,347 folio 166 del libro mayor volumen 51, al cual se le fijó un valor comercial de $330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

B).- PREDIO RUSTICO; Ubicado en la Ranchería el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-69-11.70 Has., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. Dos medidas, sesenta y nueve metros, cincuenta y cinco centímetros; y cincuenta metros, con propiedad de RAFAEL LÓPEZ MADRIGAL. AL SUR- Dos medidas sesenta y dos metros, setenta centímetros y; sesenta y tres metros, ochenta centímetros, con propiedad de MANUEL A. HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL ESTE. Dos medidas veinte metros, con propiedad de

RAFAEL LÓPEZ MADRIGAL, diecinueve metros, veinte centímetros con carretera Jalupa-Jalpa. AL NORESTE.- Cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, con propiedad de CONCEPCIÓN GONZALEZ, NELY MADRIGAL Y MINORA DE LA CRUZ. AL OESTE. Cincuenta y ocho metros, cincuenta centímetros, con propiedad de ASUNCIÓN GOMEZ. Inscrito en el Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 520, del libro general de entradas, afectando el predio 18,012, folio 105 del libro mayor, volumen 70, al cual se le fijó un valor comercial de $276,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.------

QUINTO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que como se advierte de autos que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código antes invocado, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad.---

SEXTO.- Finalmente, téngase al citado ocursante por autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos a SAIT FRANCISCO GARCIA OSORIO, CRISTOBAL MAY HERNÁNDEZ, AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ Y SANDRA CARRILLO CARRILLO.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 10 de Noviembre del año 2004.---------

Conste.

P.A.T

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

1-2-3

No. 19493

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 132/2001,** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EDUARDO VERA GOMEZ Y JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA DOLORES ALCUDIA LAZARO, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS ANATILA PALACIOS SOLIS EN SU CARÁCTER DE SUSCRIPTOR Y BELEN ERNESTINA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE AVAL, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTO.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, segunda sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1851.99 M2 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 30.666 metros, con MARCOS DE LA CRUZ, AL SUR, en 32.628 metros, con calle sin nombre; AL ESTE, en 58.007 metros, con calle sin nombre; y AL OESTE, en 59.065 metros, con PABLO RAFAEL OROPEZA SEVILLA. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de BELEN ERNESTINA PALACIOS SOLIS, a folios del 22731 al 22741 del libro de duplicados volumen 114, quedando afectado el predio número 93,348 a folio 148, del libro mayor volumen 364, al cual se le fijó un valor comercial de $205,200.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en el que se incluye la rebaja del diez por ciento de la segunda almoneda y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO que certifica y da fe..---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-------

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

1-2-3

No. 19503

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
SECCIÓN DE AMPAROS.

C. BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI
y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI.

EN EL **CUADERNO DE AMPARO NUMERO CXCVIII/2004,** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR MIRELLA ISIDRO SOBERANO, a través de su endosatario en procuración Licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SEGUNDA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 704/2004, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, EN EL CUADERNILLO ORIGINAL DE LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, OPUESTA POR EL INGENIERO JOSÉ ELMER HERNÁNDEZ REINOSA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEDUCIDA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 320/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MIRELLA ISIDRO SOBERANO Y/O MIRELLA ISIDRO SOBERANO, EN CONTRA DE BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI, Y/O BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.----

"...VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el oficio número VE/RFE/2263/04, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro, recibido en la Oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el seis de octubre del presente año, suscrito por el Vocal del Registrador Federal de Electores, se acuerda:------

Agréguense a sus autos el oficio de referencia, mediante el cual, el Vocal del Registro Federal de Electores, informa a esta alzada que en su base de datos no encontró registro alguno a nombre de la tercera perjudicada BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI.------

Ahora bien y toda vez que de la lectura minuciosa a los presentes autos se advierte que hasta la presente fecha no se ha logrado el emplazamiento de la tercera perjudicada BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, a pesar de haber sido requerida la parte quejosa MIRELLA ISIDRO SOBERANO, a través de su endosatario en procuración Licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, en diversas ocasiones para que señalara el domicilio cierto, actual y correcto de la citada tercera perjudicada, y habiéndose agotado, de oficio, todos los medios para su investigación, sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309, fracción II en relación al diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 30, fracción II de la Ley de Amparo, se decreta su emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, quien deberá presentarse a recibirlos dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído y justificar su publicación, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá multa de hasta $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) y deberá hacer su publicación dentro de los treinta días siguientes de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción I, 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y se enviarán las constancias pertinentes al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente: "...EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO. El incumplimiento del quejoso de recoger, pagar su publicación y exhibir los edictos ordenados para emplazar a juicio al tercero o terceros perjudicados por no desconocerse su domicilio no obstante haberse agotado la investigación que establece el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo, da lugar al sobreseimiento en el juicio constitucional, toda vez que con dicha conducta omisiva del impetrante se impide que se constituya

validamente la relación jurídica-procesal. En efecto, del análisis sistemático de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5º, fracción III, todos de la Ley de Amparo, así como en el precepto 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega al convencimiento de que la contumacia en que incurre el quejoso al no exhibir la publicación ordenada para emplazar a juicio con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento, que hace que el juzgado de amparo no puede pronunciarse sobre lo planteado en el juicio constitucional, lo cual actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio ordenado queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del quejoso, con lo cual se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta Magna, ya que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al órgano jurisdiccional sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público que tutela dicho precepto 17 constitucional, pues la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la ley y no quede su resolución al arbitrio del quejoso..." en el entendido que una vez realizada la última publicación deberá exhibir ante esta Autoridad, los ejemplares en el que conste la publicación de los edictos de mérito, tales edictos contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y del auto de inicio para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República Mexicana, (DISTRITO FEDERAL), haciéndole saber a la mencionada parte tercera perjudicada, BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, en el local que ocupa esta Segunda Sala Civil, Sección de Amparos, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, a recibir las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio de esta ciudad, para recibir citas y notificaciones.----

Expídase igualmente un aviso que contenga una copia integra del acuerdo que se menciona con anterioridad y fíjense en la puerta de entrada de estas Segunda Sala Civil, Sección de Amparos por todo el tiempo del emplazamiento.---

Igualmente, envíese oficio con inserción del presente proveído al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Notifíquese por Lista y Cúmplase.-----

Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados María del Carmen Decle López, Leonel Cáceres Hernández y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integran la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la secretaría de acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Nares Hernández, que autoriza y da fe.----

VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el escrito presentado por el licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de la C. MIRELLA ISIDRO SOBERANO de fecha catorce de junio del dos mil cuatro, recibido por la Mesa Receptora de Escritos y Términos Procesales, el día catorce de junio del año dos mil cuatro, a las veintiún horas con cuarenta y nueve minutos, turnado a la Oficialía de Partes de este Tribunal de Alzada, el quince de junio del año dos mil cuatro, en una foja útil original, en dos fojas útiles original y copias, con el que exhibe también en original y seis copias, demanda de amparo que promueve ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en turno en el Estado, en contra de la sentencia dictada por esta Segunda Sala Civil en el toca número 704/2004, que confirmó la sentencia de once de marzo del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en el cuadernillo original de la Tercería Excluyente de Dominio, opuesta por el Ingeniero JOSE ELMER HERNÁNEZ REINOSA, en su carácter de Administrador único de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deducida del expediente número 320/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de MIRELLA ISIDRO SOBERANO y/o MIRELLA ISIDRO SOBERANO, en contra de BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, asimismo solicita la suspensión del acto reclamado y copia certificada del presente proveído, se acuerda:----

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 124, 125, 163, 167, 169, 170 y demás relativos de la Ley de Amparo, fórmese expediente, regístrese y emplácese con una copia de la demanda a los terceros perjudicados: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador único Ingeniero JOSÉ ELMER HERNÁNDEZ REINOSA, con domicilio ubicado en el despacho jurídico número 1 de la casa marcada con el número 206 de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad; BLANCA HORTENSIA

ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, en el domicilio obtenido por economía procesal en el cuadernillo sin número formado con la tercería excluyente de dominio, con fundamento en el Artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en Vigor, ubicado en la casa número 102 de la privada Guayacán del Fraccionamiento Paseo del Usumacinta en la Colonia Paseo Tabasco 2000 de esta ciudad; asimismo envíese inserción del presente proveído al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, al cual deberá ir adjunto la demanda de garantías para el efecto de que rinda informe justificado, ante esta Segunda Sala Civil, Sección de Amparos, dentro del término de veinticuatro horas, sobre los actos que se atribuyen, bajo la advertencia de que de no hacerlo se presumirán ciertos sus actos, de conformidad con el artículo 149, ríndase a la Autoridad Federal de que se trata los informes justificados, remítase el original de la demanda, sus copias, los autos de ambas instancias y la constancia certificada del emplazamiento. De conformidad con el artículo 124 fracción III y 125 de la Ley de Amparo Vigente y 1373 del Código de Comercio en vigor, se concede a la quejosa la suspensión del acto reclamado, sin prejuzgar sobre su derecho a la cosa litigiosa, haciéndose extensiva dicha suspensión a los actos de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 320/2003, promovido por el Licenciado MARTÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de MIRELLA ISIDRO SOVERANO y/o MIRELLA ISIDRO SOBERANO, en contra de BLANCA HORTENSIA ROMERO FALCONI y/o BLANCA ORTENCIA ROMERO FALCONI, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, al existir la presunción que los daños y perjuicios que causen a la agraviada con la ejecución del acto, sean de difícil reparación y en el caso la sentencia que se reclama el perjuicio es consecuencia directa e íntimamente relacionada con el juicio ejecutivo mercantil en cita; o sea, existe una manifiesta relación de antecedente a consecuente, y esta consecuencia es inmediata y directa, ya que de no concederse la suspensión se deja libre la vía para ejecutar el juicio ejecutivo mercantil número 320/2003, por tratarse ambos procedimientos, es decir, el juicio de tercería, así como el juicio ejecutivo mercantil de verdaderos juicios, como lo establece la legislación mercantil aplicable al presente caso, en los artículos 1369 y 1362 del Código de Comercio, en los que se reconoce que la acción debatida en una tercería es una acción distinta a la que se debate en el principal, por los motivos antes expuestos, es dable hace extensiva y otorgar la suspensión solicitada del juicio ejecutivo en los términos en que lo hacer el hoy quejoso. En apoyo a lo expuesto se cita la tesis número 2549 de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el siguiente rubro, "...TERCERIAS, SON JUICIOS Y NO INCIDENTES. Las tercerías son juicios tanto en la forma como en el fondo, puesto que en ellas se ventila una acción que deberá resolverse mediante la sustanciación de un procedimiento judicial en que se deben respetar todas las formalidades esenciales. El Código de Comercio en su artículo 1369 da a las tercerías la calidad de juicios, y en su artículo 1362 reconoce que se deduce una acción distinta a la que se debate en el principal, llamando tercer opositor a este nuevo litigante. Aun cuando se considera a la tercería juicio incidental por su íntima relación respecto al juicio del cual se interpone, ni por su forma ni por la materia es un incidente, sino un verdadero juicio- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, Primera Parte, Tribunal Pleno, págs. 1278-1279..."---

Ahora bien, una vez dejado aclarado que dentro del juicio de tercería excluyente de dominio, y el juicio ejecutivo mercantil, se debaten cuestiones totalmente independientes una de la otra, pero que la interposición de una tercería excluyente de dominio solo suspende el trámite de ejecución del juicio del cual se deriva hasta antes del remate, y desde entonces se suspenderán los procedimientos hasta que se decida la tercería y que en el presente caso que nos ocupa se pretende levantar el embargo trabado en autos motivación y fundamento que sirvió de sustento para conceder la suspensión solicitada de la resolución dictada por la Segunda Sala Civil en toca número 704/2004, pero como dicha suspensión se hace extensiva a los actos de ejecución para el efecto de que no se levante el embargo del inmueble materia de la presente demanda de garantías, trae como consecuencia que le juicio ejecutivo mercantil del cual se deriva la tercería siga suspendido en auto a su ejecución del bien embargado, conforme lo dispone el artículo 1373 del Código de Comercio; que a la letra dice: "... Si la tercería fuere de dominio, el juicio principal en que se interponga seguirá sus trámites hasta antes del remate, y desde entonces se suspenderán los procedimientos hasta que se decida la tercería...." el hoy quejoso deberá otorgar caución suficiente para garantizar los posibles daños y perjuicios que se cause a la parte ejecutante en aquel procedimiento, al seguir suspendido el trámite de ejecución al ser concedido en esta demanda de garantías la suspensión solicitada que es otorgada de conformidad con el artículo 124 fracción III y 170 de la Ley de Amparo Reformada, y como lo solicita el quejoso, se le concede la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan hasta que esta autoridad señalada como responsable reciba notificación sobre el tallo fallo federal, para que

surta sus efectos la medida cautelar de que se trata, haciéndose extensiva por la naturaleza del acto reclamado al procedimiento de ejecución del juicio ejecutivo mercantil, deberá el quejoso otorgar la suma de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) que podrá depositar en la Tesorería Judicial de este Tribunal de Alzada, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, hecho que sea deberá exhibir ante esta Segunda Sala Civil la respectiva constancia de depósito de garantía, para efecto de responder por los posibles daños perjuicios que con la misma se ocasione al tercero perjudicado en caso que obtenga fallo favorable en el Juicio de Amparo al quedar suspendida la ejecución de sentencia pronunciada en Segunda Instancia. Cantidad fijada por esta autoridad al libre arbitrio, toda vez, que el bien mueble objeto de la litis, consistente en el vehículo marca Chevrolet, Modelo 1996, tipo Cavalier, color azul cielo, placas WLF-5875, de cuatro puertas, con número de motor T0220AA6, con número de serie 3G1JX5443TS114753, del cual no obra en el expediente principal ningún elemento que arroje el valor real y actual del mueble considerando la devaluación que a la fecha pueda tener el vehículo al haber sido adquirido en el año de mil novecientos noventa y seis según documental visible a foja diez del cuaderno de Tercería. En apoyo a la tesis número 2525 de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 1201, Jurisprudencia y Tesis Sobresalientes de 1974-1975, que a la letra dice: "...SUSPENSIÓN, TERMINO PARA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE GARANTÍAS. Aunque la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que aparece publicada bajo el número 299 de la Cuarta Parte, Tercera Sala, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1985, en la página 858, ha establecido el criterio de que para fijar la fianza en la suspensión debe tomarse en consideración el término de un año como suficiente para la resolución del juicio de garantías, este ya no opera actualmente, puesto que con posterioridad a la publicación de dicha tesis, las reformas a la Ley de Amparo que agilizan su trámite, así como la creación de un número mayor de Tribunales Colegiados en el Primer Circuito, ha permitido que el término para la resolución del juicio de garantías se reduzca notablemente, por lo que ya no debe tomar en consideración el término de un año, sino el de seis meses. Informe de Labores de 1989, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Págs. 276-277..." de la misma manera se cita también el siguiente criterio jurisprudencial sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el siguiente rubro: "...SUSPENSIÓN, FIANZA PARA LA, EN MATERIA MERCANTIL,.-

El auto que decrete la suspensión, del acto reclamado no trae consigo la transformación de la naturaleza del crédito cuyo pago se exigió en un juicio de orden común, porque no existe disposición legal que establezca ese cambio. De manera que si ejercitó una acción mercantil, la índole del crédito es mercantil y de esa naturaleza sigue siendo hasta la solución del adeudo, y los perjuicios que puedan ocasionarse al tercero perjudicado con motivo de la suspensión deben computarse al seis por ciento anual, que es el interés legal en materia mercantil.- Queja 265/65.- Fernando Puig.- Sucn. 23 de agosto de 1966, 5 votos. Ponente: Enrique Martínez Ulloa, Semanario Judicial, Sexta Época, Volumen XXIV, Cuarta Parte, Tercera Sala, Pág. 46 "... Suspensión que dejará de surtir sus efectos si el promovente no cumple con la obligación ya señalada en el término de cinco días, que se contarán al día siguiente de que tenga conocimiento de este proveído, acorde a lo dispuesto en el numeral 139 de la Ley de la Materia.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.----

Lo proveyeron y firman los ciudadanos Licenciados María del Carmen Decle López, Leonel Cáceres Hernández y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integra la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la secretaría de acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Nárez Hernández, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas...."

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, SE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL.

LICDA. MIRNA NÁREZ HERNÁNDEZ

1-2-3
7/7

No. 19513

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ
T I T U L A R
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95
Fax: 3-52-16-96
not27@tnet.net.mx

Villahermosa, Tab., a **13** de **diciembre** del **2004.**

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Diario, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente:

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- **Lic.- ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **19,429 diecinueve mil cuatrocientos veintinueve** del Volumen **CCIX Tricentésimo Nonagésimo**, otorgada Ante mí el trece de diciembre del año dos mil cuatro, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO CONTRERAS GARCIA.** La heredera señora **MARIA ANTONIETA CONTRERAS LOPEZ,** como única y universal heredera aceptó la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO,** que le fue conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

No.- 19504

CONVOCATORIA

MULTISERVICIOS ESCOS, S.A. DE C.V.
Calle Soledad G Cruz 111 Col. Magisterial, C.P. 86040
Tel. 01 993 3124727, Fax. 01 993 3126998
Villahermosa, Tabasco.

C O N V O C A

A los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero del 2005, a las 13:00 hrs. En el domicilio social ubicado en Calle Soledad G. Cruz No. 111 Col. Magisterial, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la asamblea.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de quórum e instalación de la asamblea.
4. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
5. Determinar la situación legal de la socia Mónica Casanova Priego, por virtud de las acciones que ha estado ejercitando en contra de esta sociedad.
6. Redacción y firma del acta de asamblea.
7. Designación de Delegado Especial para que gestione la protocolización del Acta de Asamblea.
8. Clausura de asamblea.

REQUISITO INDISPENSABLE:
Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones en cualquier sucursal de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER de la entidad y entrègar el acuse de recibo correspondiente al Secretario de la Asamblea o en su caso entregarlas directamente al Secretario de la Asamblea.

Villahermosa, Tab. a 15 de Diciembre del 2004.

Firmado por
ING. RICARDO LOUBET MATAMOROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No. 19497

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA VICTORÍA FRIAS MEDINA
DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 605/2004** relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO promovido por ARTURO MADRIGAL JESUS en contra de MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA, QUE CON FECHAS VEINTIDOS DE JUNIO Y VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto.- lo de cuenta se acuerda.---

Primero.- Por presentado al Ciudadano ARTURO MADRIGAL JESÚS, con su escrito de cuenta consistentes en: un acta de matrimonio, un acta de nacimiento, y un traslado con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la Ciudadana MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle dos de abril número 305 o Andrés Sánchez Magallanes número 1038 Interior Uno de la Colonia Centro de esta Ciudad.---

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales , 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

Tercero.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña ------ debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte Actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el Actor en la Demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.---

Cuarto.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Quinto.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle José Olivero Pulido Morales número 132, despacho 2 Segundo Piso, de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados NELLY ONDAY SUMOHANO, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ y los pasantes de derecho LAZARO LEON LEON y JUAN JOSÉ CARRERA NADAL.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa, certifica y fe.----
Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedo inscrito bajo el número 605/2004, del Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 3294.----
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---
Visto lo de cuenta se acuerda:-----
PRIMERO.- Advirtiéndose de autos, que no se encontró domicilio alguno de la demandada MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA, no obstante de haber librado sendos oficios al Instituto Federal Electoral, Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS, Teléfonos de México (TELMEX), en virtud de lo anterior esta Autoridad para mejor proveer en derecho tiene a bien ordenar notificar a la Ciudadana MARIA VICTORIA FRIAS MEDINA, por edictos, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de edictos que deberán publicarse **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, (TABASCO HOY, PRESENTE, NOVEDADES), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **cuarenta días,** a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS** hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvención que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de inicio de fecha cinco de marzo del presente año.---
Notifíquese por lista. Cúmplase.---
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.-----
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.---Conste.----
PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

P.D. YANET PRADO GOMEZ.

1-2-3

No. 19505

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

Que en el **expediente número 450/2004,** relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Olga Gutiérrez Mondragón, con fecha once de octubre de dos mil cuatro, se dictó un auto que a la letra dice.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.- Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, se acuerda.----

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana OLGA GUTIERREZ MONDRAGÓN, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en una carta de residencia fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad; escritura número cinco mil ciento setenta y seis, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que contiene cesión de derechos de posesión y dos traslados; con los cuales promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIIO, a efecto de que se otorgue a favor el pleno del dominio del predio urbano ubicado en calle Revolución número 101, esquina con Cristóbal Colón de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad de Villahermosa, constante de una superficie de 176 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.00 metros con calle Revolución, al Sur 8.00 metros con Martín García García, al Este 22.00 metros con calle Cristóbal Colón y Oeste, 22.00 metros con Martina García García.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le competa, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deesta Ciudad, a los colindantes de dicho predio, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.--

CUARTO.- Requiérase a la promovente para que en un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, aclare el nombre y domicilio de los actuales colindantes del predio que denuncia.--------

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS,** en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

SEXTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.----

SÉPTIMO.- Señala la promovente como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el Departamento 102 del Edifico C-4 del Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco 2000 de esta Ciudad autorizando para tales efectos al licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA.---

OCTAVO.- Asimismo se tiene a la actora por otorgando mandato judicial a favor del Licenciado FELIPE DE JESÚS GARCIA MAGAÑA, al respecto dígasele que deberá comparecer ante este recinto judicial en compañía del letrado, a las TRECE HORAS de cualquier día hábil y siempre las labores de este Juzgado así lo permita, a ratificar el mandato, conforme lo establecen los artículos 2858 y 2890 Código Civil en Vigor en el Estado, debiendo presentar referido profesionista el original de su respectiva cédula profesional y copia simple de a misma ante esta autoridad judicial.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA GUTIERREZ GARCIA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria **BEATRIZ DIAZ IBARRA,** que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

1-2-3

No. 19498 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. CARLOS ZÚÑIGA.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2004**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LANDY RODRÍGUEZ IZQUIERDO, PROMOVIDO POR EBER MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ, CON ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PUNTO CUARTO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.—

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por recibido el oficio número 1165, signado por el Licenciado DAVID CUBA HERRERA, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, recibido en esta secretaría el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, con el cual da contestación a nuestro similar número 5253, informando que en los archivos del departamento de recursos humanos de ese instituto, no se tiene información del ciudadano CARLOS ZÚÑIGA, por lo que se agrega a los autos para que corresponda, en consecuencia y toda vez de que se ha dado cumplimiento con el auto de prevención de fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, respecto a la ignorancia del domicilio del ciudadano CARLOS ZÚÑIGA, tal y como se observa del oficio número 4158 de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, signado por el Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, en el que informa que no se localizó domicilio alguno del ciudadano CARLOS ZÚÑIGA, con el oficio número 415 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cuatro en el que la titular de la unidad jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, informó que en esa dependencia no se encontró dato alguno del ciudadano CARLOS ZÚÑIGA, asi como también con el oficio número 2271, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, en el cual el vocal del registro federal de electores, informó que no apareció ningún registro coincidente a nombre de CARLOS ZÚÑIGA, por lo que en consecuencia continúese con el procedimiento.—

SEGUNDO.- Por presentado el ciudadano EBER MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en el auto de prevención de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, y con los detallados en el punto que antecede, con los cuales viene a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta LANDY RODRÍGUEZ IZQUIERDO, quien falleció el veinte de abril de mil novecientos noventa, teniendo como último domicilio el ubicado en Segundo Circuito de Pedro C. Colorado, número 20 de la colonia Centro de esta Ciudad.—

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351 y demás relativos del Código Civil y 18, 24, fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 633, 634, 635, 636 y 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponde, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta LANDY RODRÍGUEZ IZQUIERDO, quien falleció el veinte de abril de mil novecientos noventa, teniendo como último domicilio el ubicado en Segundo Circuito de Pedro C. Colorado, número 20 de la colonia Centro de esta Ciudad.------

QUINTO.- Se cita al Ciudadano EBER MARTÍN ESQUIVEL RODRÍGUEZ, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. CARLOS ZÚÑIGA, para llevar a efecto la Junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, y para tales efectos se señalan las doce horas del día doce de enero de dos mil cinco, debiendo los comparecientes identificarse con documento idóneo a satisfacción del Juzgado.----

SEXTO.- Y toda vez que el Ciudadano CARLOS ZÚÑIGA, es de domicilio ignorado, tal y como se hizo ver en el punto primero del presente auto, cítesele por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial, además fíjese un edicto en la puerta del Juzgado, acorde a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.----

SÉPTIMO.- El denunciante señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, alo ubicado en DESPACHO JURÍDICO NÚMERO DOS, UBICADO EN CALLE JOSE OLIVERO PULIDO MORALES NUMERO 132, SEGUNDO PISO, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a las licenciadas NELLY ONGAY SUMOHANO, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, y los pasantes LAZARO LEON LEON y JUAN JOSE CARRERA NADAL, nombrando como su abogado patrono a la licenciada NELLY ONGAY SUMOHANO, y realizada la búsqueda en los libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que la referida profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el folio 101 tomo III del Registro de Cédulas de este juzgado, mismo nombramiento que se le tiene para todos los efectos legales.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE FOLIADO, SELLADO Y RUBRICADO, PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO).----

LA SECRETARA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.

LICDA. DELTA RODA ACOSTA.

1-2-3

No. 19500

JUICIO DE RESCISION DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 435/2003,** RELATIVO A LA VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE RESCISION DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **HECTOR TORRES FUENTES**, APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA Y GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ, SE DICTARON DOS PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Vistos a sus autos se acuerda.---

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, manifestando que en virtud a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se mandaron en los que contestan no tener dato alguno en sus archivos del domicilio de los demandados **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA Y GUADALUPE DEL CARMEN RODRÍGUEZ VAZQUEZ**, en consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, emplácese a los demandados **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA Y GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ,** por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE, haciéndole saber a los demandados **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA Y GUADALUPE DEL CARMEN RODRÍGUEZ VAZQUEZ**, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS--- contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.----

RAZON SECRETARIAL- En seis de octubre del año dos mil tres, esta Secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito inicial de demanda signado por el Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, y anexos que acompaña consistentes en: un poder certificado, una escritura en copia certificada número 5369, un estado de cuenta original, copias simples de todo y dos traslados, recibido en esta Oficialía de Partes del día tres de octubre del presente año.------Conste.---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta y anexos como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 29,234 de fecha once de Agosto del año dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LOBARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número Ochenta y seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, hágasele devolución de la

copia certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhibe, misma que será guardada en el seguro del juzgado provisionalmente, tomando en cuenta que no existen cajas de seguridad suficientes para tales efectos, en consecuencia, se requiera al promovente para que en el término de TRES DIAS comparezcan ante este juzgado a recibir el documento en cita, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del lapso antes citado, el mismo será glosado al expediente, promoviendo en la VÍA **ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO,** en contra de los Ciudadanos **JORGE ARMANDO CONTRERAS LIRA Y GUADALUPE DEL CARMEN RODRÍGUEZ VAZQUEZ,** quienes pueden ser emplazados a juicio, en Calle H. Manzana 14, Lote 15, del Fraccionamiento Ocuiltzapotlán II, Tercera Etapa, de este Municipio de Centro, Tabasco, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, así como los numerales 1905, 1907, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1971, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada, empezándola para que en un término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.----

SEGUNDO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Constitución número 516. Despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos **VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ**.---

TERCERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígasele que estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **MARA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS,** QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, EL SURESTE. DADO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.

1-2-3

No. 19507

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. CAMERINO ARIAS SOLIS,.
PRESENTE.

En el **expediente número 320/2004**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Javier Sánchez Domínguez, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del ciudadano Camerino Arias Solís, con fecha cuatro de agosto y doce de noviembre de dos mil cuatro, se dictó auto de inicio y proveído que copiados a la letra dicen:------

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 72,811 del veintiuno de junio de dos mil dos, pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, notario Público número 137 de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a los que haya lugar, con su escrito de cuenta, promoviendo Juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano CAMERINO ARIAS SOLIS, quien tiene su domicilio conocido en la Calle Campo Mazateupa número 113 letra "A" Fraccionamiento Carrizal, de ésta Ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:-----

1).- El pago de $151,201.73 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 73/100 M.N), por concepto de capital o saldo insoluto.---

Así como las demás prestaciones que se encuentran marcada con los incisos 2), 3), 4), 5), 6), y 7), contenidas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene poro reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Nuevo Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DIAS** hábiles conteste la demanda; y opongan excepciones si tuvieren alguna que hacer valer, tratándose únicamente de las que enumera el artículo 572 del mismo ordenamiento, mandándose de conformidad con el numeral 574 del Código antes citado, a inscribir la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto al siguiente inmueble hipotecado; Predio Urbano y construcción ubicado en la calle Mazateupa número 113, letra A, Fraccionamiento Carrizales, de esta Ciudad; constante de una superficie de 100.00 metros cuadrados, y la construcción de 124.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 5.00 metros con lotes 8 y 9 de la manzana 42; al SURESTE, en 5.00 metros con Calle Mazateupa; al NORESTE, 20.00 metros con resto del lote 25 y al SUROESTE, 20.00 metros con lote veintiséis.----

Ordenándose que en la fecha en que se entregue a los demandados el traslado, se les requiera para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, de aceptarla a partir de ese momento contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio, haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 575 del Código de Proceder en la Materia.----

Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del predio hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código en cita.---

CUARTO.- Asimismo con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará saber por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.---

QUINTO.- Señala como domicilio el promovente para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Mariano Arista número 541, del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados SUHAIL GOMEZ CANO y ROSALBA PRIEGO PRIEGO, a quienes también designa como sus abogados patronos, y toda vez que de la revisión de las listas y libro de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que se encuentra debidamente inscrita las cédulas profesionales de las mencionadas que las acredita como licenciadas en Derecho, de conformidad con los numerales 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil,, se les reconoce la personalidad para todos los efectos legales a los que haya lugar.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

-

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GUEMES, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 4 de agosto de 2004 y quedó inscrito bajo el número 320/2004, del Libro de Gobierno. Conste.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

RAZON SECRETARIAL.- En doce de noviembre de dos mil cuatro, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito presentado por el licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, recibido el once de noviembre del presente año. Conste.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, parte actora en el presente Juicio, en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que, de las constancias que obran en autos se advierte que el demandado CAMERINO ARIAS SOLIS, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial a dicho demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza aquel término, así mismo prevéngase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-

---

Seguidamente se publicó, en la lista de acuerdos del 12 de noviembre de 2004, Exp. 320/2004, Conste.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GÜEMES.

1-2-3

No. 19477

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 434/2003**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MANUEL CRUZ PEREZ, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta, y como está ordenado en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha tres de noviembre del presente año y con fundamento en los artículos 426, 427 Fracción II, 433 Fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:-------

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, PRIVADA INDIVIDUAL, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 2305, Interior 1 y 2 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, constante de una superficie de 252.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.00 M., con Avenida Gregorio Méndez, 10.00 M con Propiedad de Audrey Diaz Hampton y Carlos Ayala Correa Magallanes, AL SUR: 3.70 M., con propiedad de Melecio Osorio Ocaña y Eva del Carmen Osorio Reyes, 11.00 m., con propiedad de Australia y Perla Díaz Ramos, AL ESTE: 12.00 M. con propiedad de Fernando Santana García; 1.70 M., con propiedad de Audrey Díaz Hampton y Carlos Ayala Correa Magallanes, 16.80 M., con propiedad de Luisa García de Jiménez, 6.00 M., con propiedad de Australia y Perla Díaz Ramos; AL OESTE: 36.70 m., con propiedad de Jesús Calderón Lara. En dicho inmueble se encuentran dos casas-habitación edificadas en una planta, constante la casa uno de una superficie construida de CUARENTA Y UN METROS SETENTA CENTIMETROS, distribuida en: sala, cocina y recámara con baño; y la casa dos constante de una superficie construida de SETENTA Y TRES METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS distribuida en: sala, comedor, cocina, dos recámaras con dos baños, sumando una superficie construida total de CIENTO CATORCE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Inscrito bajo el número 1653 del Libro General de Entradas, a folios del 8914 al 8921 del Libro de duplicados volumen 124, afectando el predio número 45905 a folio 5 del Libro Mayor Volumen 179, a nombre del Ciudadano, MANUEL CRUZ PEREZ, al cual se le fijó un valor comercial de $357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de $321,300.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑÁ MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada AIDA MARIA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO CON DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA. DADO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. AIDA MARIA MORALES PÉREZ.

No. 19480

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TABASCO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 710/2004.** RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA .EXISTE UN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SE LEE Y DICE:----------

RAZÓN SECRETARIAL.- En catorce de octubre del año dos mil cuatro, la Segunda Secretaría da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA, con cinco anexos, recibido el día doce de octubre del presente año.--------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---------

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: una copia simple de cédula profesional a nombre del actor, que lo acredita como Médico Cirujano, un certificado de registro del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia de Registro Catastral, expedida por la Dirección de Finanzas de Cunduacan, Tabasco, un plano de nombre de OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA, y un recibo de pago de luz expedido por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a nombre de OSCAR RUBEN RODRIGUEZ RIVERA, mediante los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Calle Hidalgo número 1016, de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 791.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.45 metros, con Calle Corregidora; Al Sur 12.57 metros, con Calle Hidalgo; Al Este en 60.00, metros, con ZARAGOZA HERNÁNDEZ ESCOBAR, Al Oeste 27.50, metros, 1.68 metros y 32.25 metros, con CESAR FRANCISCO BURELO BURELO.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 889, 1318, 1319, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 24 fracción II, 710, 711, 712 Fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo desele la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes ZARAGOZA HERNÁNDEZ ESCOBAR Y CESAR FRANCISCO BURELO BURELO; y toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Lista Fijada en los Tableros de Aviso de este Juzgado; hecho que sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible, para continuar con el trámite normal del presente juicio.----------

CUARTO.- Advirtiéndose de autos, que el predio materia de esta diligencia, colinda con las Calles Corregidora e Hidalgo de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con apoyo en el artículo 241 del Código de

Procedimientos civiles en vigor, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, al Secretario de la Reforma Agraria con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe si el predio objeto del presente juicio que se encuentra ubicado en la Calle Hidalgo número 1016 de esta Ciudad, con una superficie de 791.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.45 metros, con Calle Corregidora; Al Sur 12.57 metros, con Calle Hidalgo; Al Este en 60.00, metros, con ZARAGOZA HERNÁNDEZ ESCOBAR; Al Oeste 27.50, metros, 1.68 metros y 32.25 metros, con CESAR FRANCISCO BURELO BURELO, pertece al fundo legal, para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS HABILES, contados al día siguiente al en que reciban los oficios ordenados, informe lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le aplicará la multa consistente en CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.———

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 755 Párrafo Tercero Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares públicos de esta Ciudad, y en Prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la capital del Estado.--------

SEXTO.- Como lo prevé el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se le tiene al ocursante por ofreciendo las testimoniales de los ciudadano ERNESTO MADRIGAL GALLEGO JOSE, JULIAN UZCANGA BERROCAL, LUIS BLE TARACENA Y BENITO BLE TARACENA, misma que se reservan para ser tomando en su momento procesal oportuno.———

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho jurídico ubicado en la Avenida Pedro Méndez Magaña número 149, de esta Ciudad, de ——— Cunduacán, Tabasco autorizando para tales efectos a los Licenciado JUAN CAMPOS DE LA FUENTE E IGNACIO HERNÁNDEZ TORRES, nombrando como su Abogado Patrono al Licenciado JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, y apareciendo que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro de Cédulas que para tal efecto se lleve en este juzgado, se le tiene por designado el cargo conferido en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----------

OCTAVO.- Por último requiérase al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente proveído señale los domicilios de los colindantes, para efectos de que sean notificados del presente acuerdo, apercibido que de no hacerlo se le aplicará unas de las medidas de apremio previstas en el artículos 9 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.---------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---- ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ.

2-3

No. 19489

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la Ciudadana CANDIDA PÉREZ FRÍAS, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia el Juicio de Procedimiento Judicial. No contencioso de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa **bajo el número 506/2004**, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro, mismo que copiado a la letra dice:———

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.--

VISTOS.- La cuenta Secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana CANDIDA PEREZ FRIAS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en un contrato de sesión de derechos de posesión, un plano original, un recibo de pago de impuesto predial, una constancia certificada, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Eusebio Castillo número 04 entre León Alejo Torres y Antonio Ruiz del Centro de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que tengan acceso al expediente, tomen apuntes y se le entregue toda clase de documentos a el Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, SHIRLEY PEREZ RAMÍREZ, THELMA PEREZ TOSCA, y a los pasantes en derecho, GLENDA ISELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y EDITH VAZQUEZ MADRIGAL, designando al primero de los nombrados como abogado patrono, y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado, por lo que se le reconoce tal personalidad jurídica para todos los efectos legales procedentes, mediante los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio RUSTICO ubicado en la ranchería arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 1-00-00 has (una hectárea cero áreas y cero centiáreas), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en sesenta y ocho metros, cuarenta centímetros, con carretera Nacajuca-Villahermosa, AL SUR, en treinta y cuatro metros treinta centímetros, con río el mango, AL ESTE, en ciento veintiún metros treinta centímetros, cinco metros, ochenta centímetros, treinta metros cuarenta centímetros, quince metros, treinta y cinco y ciento cuarenta y cuatro metros, con CANDELARIO PEREZ FRIAS; OESTE, en doscientos cuarenta y dos metros con TRINIDAD PEREZ GONZALEZ Y ROBERTO PEREZ PEREZ.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 887, 922, 936 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes CANDELARIO PEREZ FRIAS, TRINIDAD PEREZ GONZALEZ Y ROBERTO PEREZ PEREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la ranchería arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor o comparezcan a la diligencia TESTIMONIAL que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 Párrafo final y 755 fracción III del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptor de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público de esta Localidad, por ser los lugares públicos, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del delegado municipal o la autoridad que corresponda, haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona

tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 124 y 43 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el PUNTO SEGUNDO del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del término mencionado en dicho punto, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado.---

QUINTO.- Tomando en consideración que la Dirección General del Patrimonio inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, cuenta con una delegación en esta entidad, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la brevedad posible a este Juzgado si el predio RUSTICO, motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional, cuyas medidas, colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia certificada por la secretaría del mismo, así como copia del plano de su ubicación.----

SEXTO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este Juzgado, si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-------

SÉPTIMO.- Apareciendo de la revisión del escrito inicial de demanda que el predio RUSTICO, motivo de las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por CANDIDA PEREZ FRIAS, por la parte SUR, en treinta y cuatro metros, treinta centímetros, colinda con el RIO EL MANGO, en consecuencia de lo anterior gírese atento oficio a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en la avenida 27 de febrero número 1537, esquina calle uno, colonia reforma, Villahermosa, Tabasco, para que a la menor brevedad posible informe a este juzgado si el predio antes citados pertenece o no a los bienes de dominio publicó de la nación.---------

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan de ser para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOVENO.- Dígasele al promovente que deberá velar por el envío oportuno de los oficios y exhortos ordenados en el presente proveído.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SECRETARIA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (29) VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL.

No. 19491

JUICIO ORDINARIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el **expediente número 1084/2004,** relativo al juicio ORDINARIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por LETICIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LÓPEZ, en contra de NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:———————
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.———
VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:———
PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintiuno de octubre del año que discurre, signado por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa a este Juzgado que en su base de datos no aparece ningún registro coincidente a nombre de NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ; atento a lo anterior y toda vez que con el oficio en cuestión los promoventes LETICIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ, dan el debido cumplimiento a la prevención número 00047/2004, en consecuencia dese el trámite correspondiente a su escrito inicial de demanda.——
SEGUNDO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos LETICIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LÓPEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia fotostática del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ (vendedora) y LETICIA DEL CARMEN PEREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ (compradores); original de un recibo de pago de fecha dieciséis de abril del año dos mil tres, por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) suscrito por NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ a favor de LETICIA DEL CARMEN PEREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ; original de la escritura pública número trece mil doscientos uno, de fecha once de marzo del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del licenciado MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, Notario Público número Dos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; con el escrito de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, el cual fue recibido a las diecinueve horas con treinta minutos en esa misma fecha, en el domicilio particular de la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS y recepcionado en este juzgado el día veinticinco de ese mismo mes y año, se adjuntaron: original del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, (vendedora) y LETICIA DEL CARMEN PEREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LÓPEZ (compradores); original de una constancia de domicilio ignorado, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, a nombre de NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, expedida por el licenciado FREDY MARTINEZ COLOME, Secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio de Macuspana, Tabasco; copia fotostática de un recibo de pago de fecha dieciséis de abril del año dos mil tres, por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) suscrito por NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ a favor de LETICIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LÓPEZ; con el escrito de fecha veintiuno de junio del año dos mil cuatro, se adjuntaron: original de un escrito signado por LETICIA DEL CARMEN PEREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ y dirigido a Hacienda y Crédito Público; original del oficio número JDE/05/27/VRFE/0374/04, signado por el licenciado ANTONIO GONZALEZ MARCIAL, Vocal del R.F.E., dirigido a LETICIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ, original del escrito signado por ELSIMINDA OCAÑA GONZALEZ, Administradora UMF-27, dirigido a LETICIA DEL C. PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO PÉREZ; original del oficio número Z.VI/133/04, signado por el Ingeniero ROMELIO NARVÁEZ GARCÍA, Administrador Municipal de S.A.P.A.E.T., dirigido a LETICIA DEL C. PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ; original del oficio número ACM-247/2004, signado por el ingeniero JOSE DEL C. VALENCIA ANTONIO, Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido a LETICIA DEL C. PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ; original del escrito signado por NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ GONZALEZ, dirigido a JOEL MONTEJO LOPEZ Y LETICIA DEL CARMEN PEREZ DE LA CRUZ; original del escrito signado por ADELINA DE LA ROSA FALCON, dirigido a JOEL MONTEJO LOPEZ Y LETICIA DEL CARMEN PEREZ DE LA CRUZ; y copias simples que acompaña con los cuales vienen a promover en la VÍA ORDINARIA CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA en contra de NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, de quien demanda las prestaciones contenidas en los puntos I, II, y III de su escrito inicial de demanda y que por economía procesal se tienen como reproducidas como si a la letra se insertaren.——
TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2548 Fracción I, 2549 y demás aplicables del Código Civil en concordancia

con los numerales 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.——

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes ciudadanos LETICIA DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ Y JOEL MONTEJO LOPEZ y toda vez que de la documental consistente en la escritura pública número 13,201 volumen CCXXXI, de fecha once de marzo del presente año, se observa que el Notario Público número dos de este Municipio, se constituyó a la calle Zaragoza número 105, de esta Ciudad, lugar que señaló como domicilio convencional la señora NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ en el contrato privado de compraventa, y en donde le informó la Ciudadana ANGELICA FALCON RUIZ, que su hermana NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ tienen tiempo que no llega al domicilio; asimismo que la ADMINISTRADORA UMF-27; ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE S.A.P.A.E.T.; REPRESENTANTE DE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,Y VOCAL DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES a través de oficios, informaron que NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ no está registrada en su base de datos; además el domicilio proporcionado por el AGENTE COMERCIAL DE MACUSPANA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, resulta ser el domicilio donde viven los hoy actores, y previa aclaración de estos, señalaron: "...En relación a la aclaración solicitada en el punto cuarto del acuerdo de fecha siete del presente mes y año, me permito manifestar a su señoría que el contenido del informe proporcionado por el Ingeniero JOSE DEL CARMEN VALENCIA ANTONIO, en su carácter de Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, es pertinente y lógico considerar que la señora NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, como propietaria del predio que nos vendió, ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo número 447 de esta Ciudad y que es materia de este juicio, solicitó los servicios de energía eléctrica para dicho inmueble y por tal motivo en los registro de esa dependencia aparecen sus datos, ya que no ha pasado a ser propiedad de nosotros que es lo que estamos intentando, por lo tanto cuando logremos nuestro justo objetivo como es el caso de que se escriture ha nuestro favor por haberle comprado a esta persona, entonces se darán los cambios necesarios en las distintas dependencias como son el Registro Público, Catastro, SAPAET, C.F.E. ect..." por lo que con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines de que la demandada NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copia de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que la citada demandada a juicio produzca su contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por los actores en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Cuerpo de Leyes antes invocado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado aun las de carácter personal.——

QUINTO.- Por otra parte y de conformidad con la fracción III del numeral 209 Ibídem, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados, sellados foliados, rubricados y certificados gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que se sirva inscribir la presente demanda.——

SEXTO.- Se tiene a los actores señalando como domicilio para oír citas y recibir notificaciones el inmueble ubicado en la Calle Agustín Díaz del Castillo número 447 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y autorizan para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados JOSE LUIS SANSORES CASTRO Y/O ERNESTO GARCIA LEZAMA.——

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.——

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.——

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

2-3

No. 19473 INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. MARCELINO CRUZ BERNARDO Y ONDINA REYES TORRES Y/O HONDINA REYES TORRES, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, radicándose la causa **bajo el número 569/2004**, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, mismos que copiado a la letra dice:-------

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos MARCELINO CRUZ BERNARDO Y ONDINA REYES TORRES y/o HONDINA REYES TORRES, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en una copia fotostática de una constancia de posesión, copia al carbón de una constancia de propiedad; un recibo de ingresos con número de Folio 1615913, un certificado negativo, una constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal, un plano, una notificación catastral de fecha treinta de mayo del dos mil tres, copia fotostática del memorando número 833 y un recibo de pago del impuesto predial, con los que vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto a un predio URBANO ubicado en la calle principal sin nombre del Poblado GUATACALCA perteneciente a este municipio, constante de una superficie el primero de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 6.00 M. con CANDELARIO GARCIA OSORIO, AL SUR, 6.00 M, con la CALLE PRINCIPAL DEL POBLADO GUATACALCA; AL ESTE, 50.00 M. con SEBASTIÁN LOPEZ Y BAYONA y AL OESTE 50.00 M con FAUSTO BERNARDO TORRES.----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás relativos, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, ---------- regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convengan; Así mismo se ordena notificar a los colindantes del predio SEBASTIÁN LOPEZ BAYONA, CANDELARIO GARCIA OSORIO Y FAUSTO BERNARDO TORRES, quienes tienen su domicilio conocido en el Poblado Guatacalca de este municipio.-

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de ese juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Así también deberá fijarse los AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Transito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del Director de dicha corporación, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio,

deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe.---

QUINTO.- En virtud de que la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA cuenta con una Delegación en esta entidad gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional cuyas medidas y colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda debiéndose adjuntar a dicho oficio copia del plano de su ubicación.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de este municipio, para que se sirva informar a este juzgado a la mayor brevedad posible si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de este municipio.---

SÉPTIMO.- Hágase saber a los promoventes que deberán velar por el envío oportuno de los oficios y exhortos ordenados en este auto.---

OCTAVO.- En cuanto a la testimonial y las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan de proveer al respecto hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para hacerlo.---

NOVENO.- Se tiene a los promoventes designando como representante común en la presente causa, al C. MARCELINO CRUZ BERNARDO y señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el marcado con el número 203 de la calle Tuxtepec de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ JESÚS GARCÍA FRÍAS, EDEL GONZÁLEZ MOSCO, y los CC. MARIBEL OVANDO CONTRERAS Y MIGUEL ANGEL CRUZ REYES a quienes autoriza para que reciban cualquier clase de documentos.----

DECIMO.- Se tienen a los promoventes designando para firmas a su ruego al C. MIGUEL ANGEL CRUZ REYES.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.--

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA MESA CIVIL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

EX. 569/2004.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

-3

No. 19478

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 619/1997**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A., SEGUIDO ACTUALMENTE COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITOS EN EL PRESENTE ASUNTO EL LICENCIADO JORGE DEL RIO BASORA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALBERTO REYES MARTINEZ Y ROSA ARCADIA VALENCIA TORRES, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----------

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

Vistos a sus autos y escrito se acuerda.----------

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE DEL RIO BASORA, en su escrito de cuenta y en virtud de que se encuentran exhibidos los avalúos actualizados por los peritos en rebeldía de la parte actora y demandada, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, y aplicables del Código de Comercio no Reformado, así como los numerales 433, 434, y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio no Reformado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor a la actualización de los avalúos que exhibieron los peritos de ambas partes respecto a los predio para el remate los siguientes bienes Inmuebles:----------

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Fortuna Nacional Sin Número antes Calle Sin Nombre de la Colonia José Colomo Municipio del Centro, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Constante de una Superficie de 300.00 M2., localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 10.00 Metros con propiedad de MARCO FRANCISCO RUIZ; al suroeste: 10.00 Metros con Calle Fortuna NACIONAL ANTES Sin Nombre, AL SURESTE 30.00 Metros con propiedad de JAIME SANDOVAL ORTIZ y AL NOROESTE: 30.00 Metros con propiedad de JORGE VIDAL RICARDEZ, inscrito bajo el Número 3901 del Libro de Entradas, quedando afectado el Predio Número 32,062 Folio 181 del Libro Mayor Volumen 123, al cual se le fijó un valor Comercial Actualización de $204,750.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de $184,275.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

B).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES, con planta baja, acceso, escalera y dos locales comerciales, primer piso, un departamento con estancia, comedor, cocina, patio de servicio y tres recámaras de ellas con baño privado y un medio baño de uso común, segundo piso, un Departamento con estancia, comedor, cocina, patio de servicio y tres recámaras, una de ella con baño privado y un medio baño de uso común, ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 629 Colonia Jesús García del Municipio del Centro, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 207.57 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.50 Metros con propiedad de SIMÓN COLLADO E HIJOS; AL SUR 19.25 Metros con ALFONSO JESÚS; AL ESTE 10.40 Metros con Avenida Paseo Tabasco antes Carretera a Marcos Díaz y AL OESTE 9.80 Metros con SIMÓN COLLADO E HIJOS, inscrito bajo el número 3,532 del Libro de Entradas, quedando afectando el Predio Número 44,182 Folios 32 del Libro Mayor Volumen 172, al cual se le fijó un Valor Comercial del Actualización de $2,105,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de $1,894.500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá

se base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----------

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----------

TERCERO.- Como en este asunto se remataran bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial deL Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.----------

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----------

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.."

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

Vistos a sus autos se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE DEL RIO BASORA y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado por auto de fecha Veintiséis, de Agosto del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante mencionado.----------

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----------

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---------

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS

.3

No. 19474

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. ISIDORA PÉREZ LÓPEZ, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, radicándose la causa **bajo el número 519/2004**, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil cuatro, mismo que copiados a la letra dicen:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ISIDORA PÉREZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en un plano del predio rústico ubicado en la Ranchería El Tigre de este municipio, dos constancias expedida por el jefe del Departamento de Catastro Municipal, dos constancias de

Tigre de este municipio, dos certificados negativos expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, con los que viene a promover en la de Jurisdicción Voluntaria, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto a dos predios rústicos ubicado en la Ranchería El Tigre perteneciente a este municipio, constantes de una superficie el primero de 00-17-47.27 Has. (CERO HECTÁREAS, DIECISIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.40 m. Con DANIEL PÉREZ LÓPEZ; AL SUR, 68.70 M. con ORALEA LEON LEON; AL ESTE, 37.40, 12. 40 M., con DANIEL PÉREZ LEÓN Y PEDRO MAY LANDERO y AL OESTE, 5.20, 52.48. 22.80, 25.00 M. con ORALEA LEON LEON Y DORIRAIDA PÉREZ SÁNCHEZ, y el segundo predio consta de una superficie de 00-10-54.72 HS (CERO HECTÁREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 51.20 M. con CAMINO VECINAL, AL SUR, 16.70, 12.80 M, con DANIEL PÉREZ LÓPEZ, AL ESTE, 29.80 M, con DANIEL PÉREZ LÓPEZ, y AL OESTE, 50.00 M, con BALDOMERO GARCÍA CORDOVA.----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318, del Código Civil en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud, en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, así mismo se ordena notificar a los colindantes ORALEA LEÓN LEÓN, DANIEL PÉREZ LÓPEZ, PEDRO MAY LANDERO, quienes tienen su domicilio conocido en la Ranchería El Tigre de este municipio de.----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de ese juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado.-----

CUARTO. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, debiendo fijarse los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, receptoría de Rentas Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz,

Juzgado Penal, de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del director de dicha corporación, mercado público, y en el lugar de la ubicación de los predios por conducto del delegado municipal o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe.----

QUINTO.- En virtud de que la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, cuenta con una delegación en esta entidad gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este juzgado, si los predios motivos de la presente diligencia se encuentran inscritos en dicha institución como presunta propiedad nacional cuyas medidas y colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda debiéndose adjuntar dicho oficio copia del plano de su ubicación.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado a la mayor brevedad posible si los predios motivo de la presente diligencia pertenece o no al fundo legal de este municipio.---

SÉPTIMO.- Hágase saber a la promovente, que deberá velar por el envío oportuno de los oficios y exhorto ordenados en este auto.---

OCTAVO.- En cuanto a la testimonial y las pruebas que ofrece la promovente se reserva de proveer al respecto hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para hacerlo.---

NOVENO.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado y designando para tales efectos y reciba todo tipo de documentos y revise el expediente a la pasante en Derecho ELIANA MOSQUEDA PEÑA.----

DECIMO.- Requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada del presente proveído, proporcione el domicilio de la colindantes DORIRAIDA PÉREZ SÁNCHEZ.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA MESA CIVIL EN FUNCIONES DE ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----EXP. 519/2004.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 19472

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 686/2004**, RELATIVO AL JUICIO . PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN SALAZAR ZAMARRIPA Y MARIA LUISA FAJARDO LOPEZ, EN FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:------

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

Primero.- Se tiene por presentado al Ciudadano AGUSTIN SALAZAR ZAMARRIPA Y MARIA LUISA FAJARDO LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, original de dos recibos de pago de impuesto urbano y original de un recibo de pago de traslado de dominio, original de dos constancias de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Inés (Petrolera) de esta Ciudad, original de una declaración traslativa de dominio, original de dos memorándum números 0401369 y 0101388, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro de esta Ciudad, original de un formato único de manifestación catastral, constante de dos fojas útiles, copia al carbón con firmas y sellos originales de una manifestación única para traslado de dominio, original de una minuta de cesión de derecho y original y copia de un plano, promoviendo Diligencias de información de dominio mediante procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio urbano ubicado en la cerrada campo Paredón, lote marcado con el número 12 de la manzana número 22 en ampliación del Fraccionamiento "Eduardo Soto Ines" (Col. Petrolera), de esta Ciudad, con superficie de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 11.50 metros con MONICA MONTALVO PAREDON; al Sur 11.50 metros con cerrada Campo Paredón; al Este: 20.00 metros con lote número 11 propiedad de SEVERA VALENZUELA PRIEGO; y al Oeste 20.00 metros con propiedad de FELIPE NERY CRUZ RIOS.----

Segundo.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 Fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.----

Tercero.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud de sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.----

Cuarto.- De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbase la

información testimonial de los ciudadanos CLAUDIA MARIA GOMEZ MARTINEZ, MELQUIADES HERNÁNDEZ CRUZ Y CIRO VALENZUELA JESUS, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.---

Quinto.- Notifíquese a los colindantes FELIPE NERY CRUZ RIOS, SEVERA VALENZUELA PRIEGO Y MONICA MOLTALVO CARVAJAL, en sus domicilios que señalan los promoventes, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, habiéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

Sexto.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle 18 de Marzo número 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad y designando como abogados patronos a los licenciados LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA Y OFELIA GUZMAN SANTIAGO, a quienes designa como Abogado Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que estando registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, se les reconoce en autos dicha personalidad, nombrando como representante común a la primera de ellos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano Licenciado REYNER DOMINGUEZ ROMERO, con quien actúa que certifica y da fe.----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO.

No. 19465

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EN EL **EXPEDIENTE 396/998,** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JESUS SABINO DAGDUG CADENAS, HECTOR JESUS DAGDUG RANGEL Y MARTHA GUADALUPE DAGDU RANGEL, APODERADOS LEGALES DE LA PERSONAL MORAL DENOMINADA "UNIÓN DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TABASCO, S.A DE C.V., EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INGENIERIA Y DISEÑO PANAMERICANO, S.A. DE C.V.," ING. MANUEL SALGADO GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN PEÑA NAVARRETE y/o MARIA DEL CARMEN NAVARRETE DE SALGADO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----------

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Licenciado HECTOR JESUS DAGDUG RANGEL, Representante Común de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene manifestar que únicamente sacará a remate los bienes inmuebles embargados en los presentes autos, marcado con los números 2, 5 y 6, mismo que ya fueron valuados, así como también obran los certificados de libertad de gravamen debidamente actualizados, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el promovente en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetado, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar .----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, asi como los numerales 433, 434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:----------

A)- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, Lote 12, Manzana "M" (Según Perito, Calle Patinaje número 201, esquina Avenida Pentatlón), Fraccionamiento Residencial Ciudad Deportiva, de esta Ciudad, constante de una superficie de 117.012, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE 6.325 M., con Calle Patinaje; AL SUR 6.325 M., con Lote Uno y Dos de la Manzana "M"; AL ESTE 18.500 M., con Area donada (Ave. Pentatlón); AL OESTE 18.500 m., con lote Trece, Manzana "M". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4,513 del Libro General de Entradas; a folios del 21,012 al 21,017 del Libro de Duplicados Volumen 112, quedando afectado el Predio número 47,912 folio 12 del Libro Mayor Volumen 187, a nombre de los Ciudadanos MANUEL SALGADO GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN PEÑA NAVARRETE, al cual se le fijó un Valor Comercial de $544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--

B)-PREDIO URBANO BALDIO, Fracción "C", 4ª Cerrada Calle Marcelino Cabieces (Según Perito 3ª Cerrada Calle Marcelino cabieces, Fraccionamiento, Fraccionamiento Celorio), Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 182.59 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 M., con ROSA CORONEL; AL SUR 18.00 M., con LUIS MANUEL VIVES; AL ESTE 10.68 M., CON 4ª Cerrada de Marcelino Cabieces 3ª Cerrada); AL OESTE 10.00 M., con SANTIAGO MARIN LOPEZ, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4,061 del Libro General de Entradas; a folios del 14,622 al 14,624 del Libro de Duplicados Volumen 115, quedando afectado el Predio número 95,707 folio 07 del Libro Mayor Volumen 374, a nombre

de la Ciudadana MARIA DEL CARMEN PEÑA NAVARRETE, al cual se le fijó un valor Comercial de $160,600.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.--------

C)- PREDIO BALDIO CON CARACTERISTICAS URBANAS, Calle Gasoducto, antes Camino vecinal de la Ranchería Emiliano Zapata (Según Perito Valuado, Calle Gasoducto esquina Calle Sin nombre, Ranchería Emiliano Zapata), de este Municipio, constante de una superficie de 709.20 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.00 M.; con calle Gasoducto; AL SUR 36.00 M; con propiedad del Señor REMEDIOS HERNÁNDEZ CORONEL; AL ESTE 19.70 M; con Camino de Acceso; AL OESTE 19.70 M; con propiedad del Señor JUAN JOSE MAYO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5574 del Libro General de Entradas; a folios del 19957 al 19961 del Libro de Duplicados Volumen 115, quedando afectado el Predio número 95737 folio 37 del Libro Mayor Volumen 374, a nombre del Ciudadano MANUEL SALGADO GOMEZ, el cual se le fijó un Valor Comercial de $82,300.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de avalúo.----------

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate:----------

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios público más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.---------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fe.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.--------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. AIDA MARIA MORALES PEREZ.

-3

No. 19479

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. MATEO BENITO RAMIREZ, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, **radicándose la causa bajo el número 273/2004,** ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil cuatro, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

VISTO.- Lo de cuenta secretarial y se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MATEO BENITO RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en original de un contrato privado de cesión y compraventa de derechos de posesión, un plano original y un recibo de pago de impuesto original, con los que viene a promover en la Vía de jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en el poblado de Tecoluta Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 891.00 M2., (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS Y superficie construida de 153.12 M2. (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS Y DOCE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 17.25 metros en lineales con la carretera Nacajuca Tecoluta; al Sur en 17.10 metros líneas con propiedad del señor CAMERINO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, al Este, en 50.85 metros lineales con propiedad de los señores ALEJANDRO MARTINEA HERNANDEZ y ANTONIO DE LA ROSA DE LA ROSA, al OESTE: en 53.00 metros con propiedad del señor HIPOLITO BENITO RAMIREZ.----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en coordinación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio CAMERINO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, por el lado SUR, ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ Y ANTONIO DE LA ROSA DE LA ROSA, por el lado este a HIPOLITO BENITO RAMIREZ, Oeste todos con domicilio en el poblado de Tecoluta Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, o comparezca a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento EXHORTO por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter

personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTO por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, debiendo fijar los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público, por los lugares públicos de esta localidad; así también deberán fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerle valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible, si el predio urbano motivo de la presente diligencia, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este Auto.----

SEPTIMO.- Se tiene al promovente MATEO BENITO RAMIREZ, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado autorizando para tales efectos al licenciado MARIO DE LA CRUZ RAMIREZ.------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACUÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

AVISO DE FUSION

INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA INDU, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO, S.A. de C.V. (INDUSA) y CONSTRUCTORA INDU, S.A. de C.V. (CINDU) celebradas el 22 de marzo de 2004, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el convenio de fusión correspondiente, el cual fue celebrado el día 22 de marzo de 2004. Un resumen de dicho convenio de fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Acuerdo de fusión.- INDUSA y CINDU convienen fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, CINDU desaparecerá como sociedad fusionada, para quedar incorporada a INDUSA, sociedad que subsistirá como sociedad fusionante.

INDUSA, como sociedad fusionante, y CINDU como sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que muestran sus respectivos estados financieros al 30 de septiembre de 2004.

SEGUNDA.- Surtimiento de efectos de la fusión.- La fusión surtirá efectos a las 24:00 horas del 1ro. de Noviembre de 2004, independientemente de la fecha en la que se efectúen las publicaciones de INDUSA y CINDU previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERA.- Efectos de la fusión.- Tan pronto como surta efectos la fusión, INDUSA absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de CINDU.

INDUSA asumirá íntegramente los pasivos de CINDU, los cuales serán pagados por INDUSA; INDUSA podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que les sean personales.

CUARTA.- Aumento de capital social.- Como consecuencia de la fusión, se incrementa el capital social de INDUSA en la cantidad de $ 50,000.00

Al efecto, INDUSA cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación; y emitirá 5,000 acciones todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de $10.00, representativas del capital social de INDUSA.

II.- Se publican los balances generales de INDUSA y CINDU al 30 de Septiembre de 2004, los cuales forman parte integrante de este aviso.

Villahermosa, Tabasco, a 6 de Diciembre de 2004.

Delegado Especial
Ing. Miguel Angel Arias del Río
Rúbrica.

INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(Información en miles de pesos)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	1,004
Cuentas por cobrar neto	12,395
Pagos anticipados	84
Inmuebles, maquinaria y equipo	43,084
Total	56,567
Pasivo	
Proveedores	12,283
Impuestos y gastos anticipados	628
ISR y PTU diferidos	90
Total	13,001
Capital contable	43,566
Pasivo más capital	56,567

CONSTRUCTORA INDU, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(Información en miles de pesos)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	13
Cuentas por cobrar neto	103
Pagos anticipados	3
Inmuebles, maquinaria y equipo	796
Total	915
Pasivo	
Instituciones de crédito	
Proveedores	1,134
Total	1,134
Capital contable	(219)
Pasivo más capital	915

No. 19421

DIVORCIO NECESARIO

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------

Visto lo de cuenta, se acuerda:----------

PRIMERO.- Por presentado a la Ciudadana BEATRIZ GÓMEZ RAMOS, con su escrito de cuenta de fecha de recibo el día ocho de octubre del presente año, manifestando con respecto a la vista que se le diera mediante punto primero del auto de fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro, y como lo solicita en el mismo se da entrada a su demanda y en consecuencia continúese con el procedimiento..---------

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana BEATRIZ GÓMEZ RAMOS, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en el punto primero del auto de prevención de fecha diecinueve de marzo del presente año, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra del Ciudadano MANRIQUE MAY GARCIA, de quien se ignora su domicilio.--

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257,272 Fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 Y DEMÁS RELATIVOS DEL Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del sistema para el desarrollo Integral de la familia .-------

CUARTO.- En virtud de que la actora manifiesta que el demandado MANRIQUE MAY GARCIA, es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por el Director de asuntos jurídicos de SAPAET, por el jefe de Oficina Jurídica de Zona de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, Apoderado de Telmex, Instituto de seguridad social del Estado de Tabasco, por el Apoderado legal del IMSS, y la constancia de Domicilio Ignorado expedida por el coordinador de Delegados Municipiales, que el Ciudadano ENRIQUE MAY GARCIA, es de domicilio ignorado con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su cocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.----------

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----------

SEXTO.- La actora señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Publica del Estado, de Tabasco, ubicada en la avenida 16 de Septiembre esquina Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, sin número colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado BARTOLO DÍAZ CEFERINO, a quien nombra como su abogado Patrono en términos del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los libros de cédulas que se llevan en este juzgado y en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que dicho profesionista no tiene debidamente inscrita su cédula profesional en ninguno de los libros antes mencionados, por lo que en la primera actuación deberá acreditar tener cédula profesional de Licenciado en derecho e inscribirla en los libros de cédulas que se llevan en este juzgado..----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ Juez Tercero de lo familiar de primera Instancia del Distrito Judicial del centro, por y ante la secretaria de acuerdos licenciada AURACRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.----------

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, LO HAGO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 115 PÁRRAFO II, 130, 131 FRACCIÓN I, 132, 133 Y 134 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO SIENDO 16:00 LAS HORAS DEL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

ATENTAMENTE

LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO

C. PETRONA MORALES JUAREZ.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 19518	JUICIO AGRARIO NÚMERO 339/93	1
No.- 19517	TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS Municipio de Comalcalco, Tab	8
No.- 19464	DIVORCIO NECESARIO EXP. 317/2003	9
No.- 19502	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 382/2003	10
No.- 19509	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 189/2003	12
No.- 19506	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 429/2003	14
No.- 19508	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 350/998	16
No.- 19501	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 381/2003	18
No.- 19499	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 363/2002	20
No.- 19493	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 132/2001	22
No.- 19503	JUICIO DE AMPARO EXP. CXCVIII/2004	23
No.- 19513	AVISO NOTARIAL Señor Pedro Contreras García	27
No.- 19504	CONVOCATORIA MULTISERVICIOS ESCOS, S.A DE C.V	28
No.- 19497	DIVORCIO NECESARIO EXP. 605/2004	29
No.- 19505	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 450/2004	31
No.- 19498	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1073/2004	32
No.- 19500	JUICIO DE RESCISIÓN DE CONT. DE OTORG. DE CONTRATO EXP. 435/2003	33
No.- 19507	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 320/2004	35
No.- 19477	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 434/2003	37
No.- 19480	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 710/2004	38
No.- 19489	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 506/2004	40
No.- 19491	JUICIO ORDINARIO DE OTORG. Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 1084/2004	42
No.- 19473	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 569/2004	44
No.- 19478	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 619/1997	46
No.- 19474	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 519/2004	48
No.- 19472	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 686/2004	50
No.- 19465	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 396/998	52
No.- 19479	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 273/2004	54
No.- 19492	AVISO DE FUSIÓN.- Ing. y Des. Urbano S.A de C.V, Constructora S.A. de C.V	56
No.- 19421	DIVORCIO NECESARIO	58
	INDICE	59
	ESCUDO	60

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.